

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0393/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **14 de marzo de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **17 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **20 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3864/2023** de fecha **13 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## **I.II. Consideraciones**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:



- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
  - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
  - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
  - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
  - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
  - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.



#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	15	6	9	7	IEI
				2	PRA
				1	REC
				2	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	3	9	4	PRA
				5	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	7	1	6	6	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	

**SIGLAS:**

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DH:** Denuncia de Hechos

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número **PL-02-04/1394/2023** de fecha 12 de abril de 2023, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos en una USB, el cual suma un total de 4,084 predios en estado de morosidad, de los cuales 2,176 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,908 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$82,673,369.04 (ochenta y dos millones, seiscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), misma cantidad que contiene adeudos desde el año de 1987, para lo cual mediante el oficio no. 25/04/2023 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Auxiliar de Catastro Municipal de Chalchihuites, Zac. señala que "... en realidad se estima que dicho saldo es de \$5,250,494.28 Aproximadamente o es algo más Real Serían de predios urbanos Locales y Rurales la cantidad Aproximadamente es de: \$3,000,257.14 y de Predios Rústicos de Labor de Temporal un Aproximado de \$1,600,000.00 y de Predios de Agostadero Cerril un Aproximado de: \$650,236.14. Esto debido a que el sistema Presenta error al duplicar los predios desde hace más de 27 años, arrojando reporte como morosos, cuando en realidad ya existen dichos predios a nombre de otras personas y dichos contribuyentes están al corriente en lo que respecta al pago, debido a que se dan de baja y al realizar el traslado de dominio al paso de uno o dos años vuelven a aparecer en el Padrón del (SIP-ZAC) como morosos. Se está realizando una minuciosa depuración de predios ya que no existen y que son terrenos de dominio público como son escuelas, iglesias, capillas y predios del municipio..."

De lo anterior, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público, así como de la depuración del sistema ya que según lo manifestado por el Municipio, algunos se encuentran duplicados; y otros salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro se consideran adeudos irrecuperables.

Por lo tanto, la documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### **RP-22/09-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Chalchihuites, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjunta lo siguiente:

16 Cartas-Invitación a diferentes ciudadanos, para pagar los adeudos del Impuesto Predial suscritos por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas mismas que fueron firmadas de recibido.

6 fotografías donde hacen constar que publicaron los descuentos para el pago del impuesto predial, en diferentes puntos del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventada:

En virtud de que aún y cuando el Municipio anexó evidencia de las actividades realizadas para recuperar los adeudos de contribuyentes morosos, no se presentaron elementos probatorios de la disminución del rezago en el cobro del impuesto predial, motivo por el cual la observación subsiste y se nuevamente se emite la Recomendación.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/09-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, respecto a la recaudación del impuesto predial, se continúe efectuando las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., el Municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de **\$58,708.81** la cual se detalla a continuación:

Póliza del SAACG					Transferencia	
Número	Fecha	Beneficiario	Importe de Transferencia	Concepto	No. y/o referencia	Fecha de cobro
C00267	10/02/2022	[REDACTED] SA DE CV	12,654.75	MATENIMIENTO DE CAMIONETA AMAROK GP AUTOMOTRIZ DEL GUADIANA SA DE CV	4906744	10/02/2022



C01666	16/06/2022	[REDACTED]	6,037.00	COMPRA DE UNA CAMARA Y NOBREAK PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL	9151931	16/06/2022
C02645	14/09/2022	[REDACTED]	24,000.00	PAGO POR PRESTACION DE SERVICIO MUSICALES	33785	15/09/2022
C03740	08/12/2022	GONZALES	7,220.00	PAGO DE PASIVOS GP [REDACTED]	7228099	08/12/2022
C03936	21/12/2022	[REDACTED]	8,797.06	COMPRA DE MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	7980387	21/12/2022
<b>TOTAL</b>			<b>58,708.81</b>			

De lo anterior, el Municipio no presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago y reportes de transferencia, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$58,708.81, consistente en:

Para el pago de "Mantenimiento de camioneta Amarok" por la cantidad de \$12,654.75:

- Requisiciones y/o solicitudes del mantenimiento.
- Bitácora que se señale: el mantenimiento y artículos requeridos, costo final del mantenimiento, datos de la factura que señale los trabajos realizados, consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.
- Vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial, a la que le fue realizado el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Para la adquisición de una "Cámara y nobreak para el Departamento de Desarrollo Social", por el importe de \$6,037.00:

- Solicitud o requisición de compra suscrita por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social que señale los bienes a adquirir, así como su destino.
- Acta de entrega del Proveedor al Municipio.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo del equipo de cómputo e impresora, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables.
- Reporte fotográfico de los bienes.

Del pago "por prestación de servicio musicales" por la cantidad de \$24,000.00:

- Contrato de prestación de servicios que formalice la prestación de servicios musicales, detallando la fecha de presentación, lugar y costo del servicio, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, así como reporte fotográfico de los eventos realizados.

Del pago de pasivos (por servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información) por la cantidad de \$7,220.00:

- Se deberá presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por los participantes, que formalice las condiciones y obligaciones de la prestación de red informática descentralizada de alcance global, mismo que detalle la velocidad, vigencia y monto a pagar.

Del pago de material y útiles de oficina por la cantidad de \$8,797.06:

- Requisiciones y/o solicitudes del material y útiles de oficina, que describa la cantidad y tipo de artículos, así como su destino.
- Control de almacén y/o documento que evidencien el destino y aplicación del material y útiles de oficina en actividades propias del Municipio, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados.

#### **RP-22/09-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **\$58,708.81**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de mantenimiento de camioneta Amarok, adquisición de una "Cámara y nobreak para el Departamento de Desarrollo Social, prestación de servicios musicales, pago de pasivos por servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y pago de material y útiles de oficina.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASF en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:



Póliza del SAACG **C000489** de fecha 10/02/2022, por concepto Mantenimiento de Camioneta AMAROK Beneficiario AUTOMOTRIZ DE DURANGO S.A. de C.V., por la cantidad de \$12,654.75.

Póliza de Diario, de fecha 10/02/2022, por concepto Mantenimiento de Camioneta AMAROK Beneficiario AUTOMOTRIZ DE DURANGO S.A. de C.V., por la cantidad de \$12,654.75.

Orden de Pago, de fecha 10/02/2022, por concepto Pago por el servicio de Mantenimiento de Camioneta AMAROK 2013, por la cantidad de \$12,654.75.

Resumen de transacción bancaria misma que se encuentra ilegible.

Solicitud de fecha 10/02/22, para el pago a "██████████ S.A. de C.V.", por concepto de pago por el servicio de mantenimiento a la camioneta Amarak 2018 de los 30,000 kms., suscita por los C.C. ██████████ ██████████ Presidente y Sindica Municipales y Titular del Organó Interno de Control respectivamente y dirigido a la C. ██████████ Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas.

Orden de reparación 27941 de fecha 08/02/2022, de Automotriz Guadiana S.A. de C.V. para el vehículo Volkswagen Amarak-Highline 2018, placas YX6065B, propiedad del municipio Chalchihuites, Zacatecas.

Factura CFDI número S30245, de fecha 11/02/2022, expedida por ██████████ por un importe de \$10,527.32. a favor del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por concepto de reparación mismo que incluye correa dentada, rodillo tensor, elemento filtrante con junta, gel ambiental, filtro de combustible, servicio de los 30,000 km, alineación y balanceo, lga/función guiada, correa dentada sustituida, rodillo tensor desmontado y montado y descarbonizado de motor.

Resguardo de bienes muebles por 1 vehículo VW AMAROK-HIGHLINE 2018, placas ZH-7990, de fecha 03 de abril de 2019, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y **resguardar** de la mejor manera posible el bien a su cargo, a nombre del C. ██████████ ██████████ Presidente Municipal.

Bitácora de mantenimiento o reparación de vehículos oficiales y maquinaria municipal de fecha 26 de enero al 04 de febrero 2022, del vehículo VW AMAROK-HIGHLINE 2018, con número económico 692, vehículo al servicio del Presidente Municipal C. ██████████ ██████████

Reintegro (ficha de Deposito del Banco Santander S.A. de C. V. por \$2,024.85, de fecha 03/10/2023) del pago por el mantenimiento del vehículo VW AMAROK-HIGHLINE 2018, con número económico 692, vehículo al servicio del Presidente Municipal C. ██████████ ██████████

Solicitud número DS/15/06/001 de fecha 15/06/22, suscrita por el C. ██████████ Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la C. ██████████ Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, para la adquisición del siguiente equipo:

1 CAMARA DIGITAL (PARA RECAUDAR EVIDENCIA EN LA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS)

1 NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS, (PARA PC DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL)



Resguardo de bienes muebles por 1 NOBREAK, modelo R-UPR-10008, de fecha 17/06/2022, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y **resguardar** de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

1 Fotografía de NOBREAK modelo R-UPR-10008.

5 Fotografías de la cámara digital CANNON modelo PC2275

Resguardo de bienes muebles por 1 cámara digital CANNON modelo PC2275, de fecha 23/06/2022, donde se compromete a dar buen uso, cuidar y **resguardar** de la mejor manera posible el bien a su cargo a nombre de [REDACTED] Auxiliar de Desarrollo Económico y Social.

Póliza del SAACG **C001616** de fecha 16/06/2022, por concepto compra de una CÁMARA DIGITAL (PARA RECAUDAR EVIDENCIA EN LA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS) y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS, (PARA PC DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), con un importe de \$6,037.00

Póliza de Diario, de fecha 16/06/2022, por concepto compra de una CÁMARA DIGITAL (PARA RECAUDAR EVIDENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS) y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS,(PARA PC DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), con un importe de \$6,037.00

Orden de Pago, de fecha 16/06/2022, por concepto compra de una CÁMARA DIGITAL (PARA RECAUDAR EVIDENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS) y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS, (PARA PC DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), con un importe de \$6,037.00

Transferencia número 33745L636 del Banco Santander S.A. de C.V., realizada por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, de fecha 16/06/2022 a favor de [REDACTED] por un importe de \$6,037.00, por concepto de compra de una CÁMARA DIGITAL y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS (PARA PC DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Factura CFDI número FC0334, de fecha 15/06/2022, expedida por [REDACTED] por un importe de \$6,037.00 a favor del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por concepto de compra de una CÁMARA DIGITAL (PARA RECAUDAR EVIDENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS) y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS, (PARA PC DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL).

Vale de fecha 15/06/2023 por CÁMARA DIGITAL (PARA RECAUDAR EVIDENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS) y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS,(PARA PC DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), solicitada por el Director [REDACTED] y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Copia de credencial para votar del C. [REDACTED]

Acta de Entrega de Insumos de fecha 15/06/2022, (papelería y artículos de oficina) CÁMARA DIGITAL y un NOBREAK CDP R-UPR1008, 1000VA/500 WATTS, suscrita por el C. [REDACTED] Proveedor y por el Municipio el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Póliza del SAACG **C02655** de fecha 14/09/2022, por concepto de PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES, con un importe de \$24,000.00

Cheque póliza de fecha 14/09/2022, concepto PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES, con un importe de \$24,000.00

Recibo de Pago de fecha 14/09/2022, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] por concepto PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES, con un importe de \$24,000.00

Recibo de Nómina (Asimilados) de fecha 01/09/ al 30/09 de 2022, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$24,000.00

Orden de Pago, de fecha 13/09/2022, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] por concepto PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES, con un importe de \$24,000.00

Contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 09/09/2022, suscrito por el prestador de servicios C. [REDACTED] [REDACTED] y por el Municipio los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales y Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, por concepto PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES, con un importe de \$24,000.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED] [REDACTED]

Copia de la CURP del C. [REDACTED] [REDACTED]

Copia de la Consulta del RFC del C. [REDACTED] [REDACTED]

4 fotografías de la Actuación de la Banda Vizarraga, en el primer Informe de Gobierno de la Administración 2021/2024 de Chalchihuites, Zacatecas.

Póliza **C03740** de fecha 08/12/2022, por concepto de PAGO DE PASIVOS, con un importe de \$7,220.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED] [REDACTED]

Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios, de fecha 09/09/2022, entre el prestador de servicios, C. [REDACTED] [REDACTED] y por el Municipio los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales y Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, por concepto de PAGO POR ASESORIA MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA COMPAQ QUE SE UTILIZA EN DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, por un periodo del 1/01 al 31/12 de 2022, con un importe de \$7,220.00

Factura CFDI número FC0774, de fecha 19//12/2022, expedida por [REDACTED] por un importe de \$8,787.00, a favor del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por concepto de compra de un TONNER LASER LEXMARK NEGRO/15,000 PAG/ALTO RENDIMIENTO

Solicitud número 19/12/001 de fecha 09/12/22, para la adquisición del siguiente material TONNER LASER LEXMARK NEGRO/15,000 PAG/ALTO RENDIMIENTO

Vale de fecha 19/12/2023 por TONNER LASER LEXMARK NEGRO/15,000 PAG/ALTO RENDIMIENTO, solicitado por el Departamento de Tesorería y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Acta de Entrega de Insumos de fecha 15/06/2022, por: TONNER LASER LEXMARK NEGRO/15,000 PAG/ALTO RENDIMIENTO suscrita por el C. [REDACTED] Proveedor y por el municipio la C. [REDACTED] Departamento de Tesorería.

5 fotografías de la colocación del TONNER LASER LEXMARK NEGRO/15,000 PAG/ALTO RENDIMIENTO.

Tarjeta de salida de almacén de papelería 09/01/2023 por TONNER LASER LEXMARK NEGRO/15,000 PAG/ALTO RENDIMIENTO, solicitada por el Departamento de Tesorería y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$58,708.81** en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 65501265582 denominada contablemente "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., se conoció que el Municipio realizó dos erogaciones mediante transferencias electrónicas que suman la cantidad de **\$98,600.00**, como a continuación se detallan:

Póliza	Folio Trasferencia/Cheque	Fecha	No. de Factura y Fecha	Beneficiario según transferencia	Concepto según póliza del SAACG	Importe
C01281	16G461	12/05/2022	6FF4 08/05/2022	[REDACTED]	PAGO DE PRESENTACION MUSICAL EN EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO	63,800.00
C03106	02352	13/10/2022	4231 11/10/2022	[REDACTED]	PAGO POR PRESENTACION MUSICAL PARA LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	34,800.00
<b>Total</b>						<b>\$98,600.00</b>

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de **\$98,600.00**, expedidas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas del SAACG, reportes de transferencias, órdenes de pago, CURP del beneficiario, solicitud de pago y reportes fotográficos no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de **\$98,600.00**, consistente en:

- a) Contratos de prestación de servicios, celebrados para las festividades del día de la madre y día del maestro que formalice la prestación de servicios musicales, detallando la fecha de presentación, lugar y costo del servicio, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, así como reporte fotográfico de los eventos realizados.



Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados.

#### **RP-22/09-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **\$98,600.00**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de presentación musical para evento del día del maestro y para los festejos del aniversario del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 09/09/2022, suscrito por el prestador de servicios C. [REDACTED] y por el Municipio los CC. [REDACTED] Presidente y Síndica Municipales y Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, por concepto de PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES PARA LOS EVENTOS DEL DIA DE LA MADRE Y DIA DEL MAESTRO, con un importe de \$63,800.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

CURP del C. [REDACTED]

7 fotografías de la Actuación del grupo musical VIGUEDU, en el día de las Madres 2022, en Chalchihuites, Zacatecas

6 fotografías de la Actuación del grupo musical VIGUEDU, en el día del Maestro 2022, en Chalchihuites, Zacatecas.

Contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 13/10/2022, suscrito por el prestador de servicios C. [REDACTED] y por el Municipio los CC. [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales y Titular del Órgano Interno de Control, respectivamente, por concepto de PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES PARA EL EVENTO DE DEL 466 ANIVERSARIO DE CHALCHIHUITES, con un importe de \$34,800.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Copia de la CURP del C. [REDACTED]

7 fotografías de la Actuación del grupo musical VIGUEDU, en el ANIVERSARIO 466 de Chalchihuites, Zacatecas

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad **\$98,600.00**, misma que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para el pago de asesoría contable, misma que fue registrada como honorarios asimilables a sueldos y salarios por un importe total de **\$80,000.00**, el cual se detalla a continuación:

Datos de la Póliza del SAAGG						
No.	Fecha	Transferencia/ Cheque	No.	Beneficiario	Concepto	Importe de la erogación
C00009	03/01/2022	81N861			PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE	\$10,000.00
C00520	03/03/2022	54X605			PAGO DE POR ASESORIA CONTABLE MARZO DEL 2022	10,000.00
C00869	04/04/2022	85V765			PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE EN TESORERÍA	10,000.00
C01206	02/05/2022	51D51		[REDACTED]	PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR	10,000.00
C01549	03/06/2022	6346		[REDACTED]	PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS CONTABLES	10,000.00
C02721		740		[REDACTED]	[REDACTED] (ASESORIA CONTABLE)	7,500.00
C02838	30/09/2022	518		[REDACTED]	[REDACTED] (ASESORIA CONTABLE)	7,500.00
C03929	21/12/2022	14Y460		[REDACTED]	GP Folio: 1 (PAGO POR ASESORIA CONTABLE)	7,500.00
C03930	21/12/2022	11Z815		[REDACTED]	GP Folio: 2081 (PAGO POR ASESORIA CONTABLE GP Folio: 2081)	7,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$80,000.00</b>



Presentando como soporte documental las pólizas del SAACG, pólizas de diario, órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, Facturas CFDI Asimilados por un importe de **\$40,000.00** expedidas por el Municipio y contratos de prestación de servicios, fotocopia de identificación oficial y CURP, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistentes en:

- Facturas CFDI Asimilados por un importe de \$40,000.00, expedidas por el Municipio, mismas que justifiquen las erogaciones realizadas mediante las pólizas C02721, C02838, C02939 y C03930.

Por lo que respecta al monto total erogado por la cantidad de \$80,000.00, se solicita:

- Los informes de actividades desarrolladas debidamente validados por el Presidente, Sindico y Titular del Órgano Interno de Control.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación., motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/09-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **\$80,000.00**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de asesoría contable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II; párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

Informe de Actividades del periodo 1 al 31 de diciembre de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la Asesora Contable.



Informe de Actividades del periodo 1 al 31 de marzo de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la Asesora Contable.

Informe de Actividades del periodo 1 al 30 de abril de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Informe de Actividades del periodo 1 al 31 de mayo de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Informe de Actividades del periodo 1 al 30 de junio de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Informe de Actividades del periodo 1 al 15 de septiembre de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Informe de Actividades del periodo 15 al 30 de septiembre de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Informe de Actividades del periodo 1 al 15 de diciembre de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Informe de Actividades del periodo 15 al 31 de diciembre de 2022, de la C. [REDACTED] Asesor Contable, suscrito por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, así como por la asesora contable.

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$6,827.80, del periodo 1 al 31 enero 2022, a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$10,000.00, del periodo 1 al 28 febrero 2022, a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$10,000.00, del periodo 1 al 31 marzo 2022, a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$10,000.00, del periodo 1 al 30 abril 2022, a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$7,500.00, del periodo 1 al 15 septiembre 2022, a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$7,500.00, del periodo 1 al 15 octubre 2022, a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$7,500.00, del periodo 1 al 15 diciembre 2022, a nombre de la C. [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas

Factura CFDI Asimilados por un importe de \$7,500.00, del periodo 16 al 31 diciembre 2022, a nombre de la C. [REDACTED] Asesor Contable expedida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad **\$80,000.00**, misma que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante la expedición de cheques por un importe total de **\$51,100.00**, el cual se detalla a continuación:

Datos de la Póliza del SAACG					
No.	Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe de la erogación
C00643	14/03/2022	32612		PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD GINECOLOGA	\$ 7,300.00
C00986	12/04/2022	32835		PAGO POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD CABECERA MUNICIPAL	7,300.00
C01296	16/05/2022	32990		PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD	7,300.00
C01644	15/06/2022	33214	[REDACTED]	PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD GINECOLOGIA	7,300.00
C01965	13/07/2022	33373		PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD GINECOLOGIA	7,300.00
C02282	11/08/2022	33544		PAGO DE HONORARIOS POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO	7,300.00
C02727	14/09/2022	33847		PAGO DE HONORARIOS A GINECOLOGA PRESTA SUS SERVICIOS EN CENTRO DE SALUD	7,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$51,100.00</b>

Presentando como soporte documental las pólizas del SAACG, pólizas de cheque, órdenes de pago, recibo interno de la Tesorería Municipal, Facturas CFDI por un importe total de \$51,100.00 expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, contratos de prestación de servicios, fotocopia de identificación oficial, CURP, cédula profesional y título de la especialidad, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio consistentes en:

- Los informes de actividades desarrolladas debidamente validados por el Presidente y Sindico Municipales, así como del Titular del Órgano Interno de Control.

Aunado a lo anterior, deberá justificar la contratación de prestación de servicios de la C. [REDACTED] que atiende como ginecóloga del Centro de Salud, según lo manifestado por el Municipio, toda vez que, se desconoce si dicha persona se encuentra adscrita a los Servicios de Salud como trabajadora del Centro de Salud o si únicamente fue contratada por el Municipio, por lo que deberá presentar evidencia documental que sustente su aclaración y/o justificación.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación., motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/09-005 Promoción de Responsabilidades Administrativas**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de honorarios a ginecóloga que presta servicios en el Centro de Salud relativa a los informes de actividades desarrolladas debidamente validados por el Presidente y Síndico Municipales, así por el Titular del Órgano Interno de Control, ya que se desconoce si dicha persona se encuentra adscrita a los Servicios de Salud como trabajadora o si únicamente fue contratada por el Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 15/12/2021, suscrito por la [REDACTED], Directora del Centro de Salud de Chalchihuites y dirigido a los Servicios de Salud del Estado (Jurisdicción sanitaria No.3 de Fresnillo, Zacatecas), donde solicita para la contratación y pago de un médico Gineco-Obstetra, para atender a la población del municipio.

Oficio sin número de fecha 06/09/2023, suscrito por la [REDACTED] Directora del Centro de Salud de Chalchihuites y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual informa que la Dra. [REDACTED] Medico Gineco-Obstetra, estuvo como apoyo por medio de la Presidencia Municipal para



atender a la población del municipio durante 3 días por mes a partir de mes de marzo a septiembre del 2022, notificando que nunca estuvo adscrita a los servicios de Salud del Estado.

Oficio número 1314/2023, de fecha 12/10/2022, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno de Chalchihuites y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde informa que en la reunión de Cabildo XI ordinaria, de fecha 28/02/2022, fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor el pago de honorarios de la médico Gineco-Obstetra, [REDACTED] para atender a la población del municipio, por la cantidad de \$7,300.00 mensuales.

Reporte de Actividades del periodo 15 al 31 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] médico especialista, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas

Reporte de Actividades del periodo 1 al 30 de abril de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] médico especialista, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas

Reporte de Actividades del periodo 1 al 30 de mayo de 2022, de la Dra. [REDACTED] Asesor Contable, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas

Reporte de Actividades del periodo 1 al 30 de junio de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] médico especialista, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas.

Reporte de Actividades del periodo 1 al 31 de julio de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] médico especialista, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas

Reporte de Actividades del periodo 1 al 30 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] médico especialista, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas

Reporte de Actividades del periodo 1 al 30 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] médico especialista, validado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente, Sindica y Contralor Municipal de Chalchihuites, Zacatecas

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad **\$51,100.00**, misma que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 655003095461 denominada contablemente "Recursos Propios",

aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques que suman la cantidad de **\$189,572.01** como a continuación se detallan:

Datos de la Póliza del SAACG					
No.	Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe de la erogación
C01507	31/05/2022	77M559	[REDACTED]	PAGO POR PRESENTACIÓN MUSICAL DE DOS HORAS MÁS EN EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO	\$ 25,520.00
C03589	04/11/2022	2903	[REDACTED]	GRUPO MUSICAL, EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN DEL EVENTO DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE	81,200.00
C03614	30/11/2022	2911	[REDACTED]	ADQUISICIÓN DE 100 COBIJAS Y 40 COLCHONETAS TIPO COLCHON	22,852.00
C04008	21/12/2022	604181	[REDACTED]	COBIJAS QUE SERÁN ENTREGADAS A PERSONAS DE BAJAS RECURSOS	60,000.01
<b>TOTAL</b>					<b>\$189,572.01</b>

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de **\$189,572.01**, expedidas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias y los cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas del SAACG, reportes de transferencias, pólizas de cheque y/o diario, órdenes de pago, solicitud de pago y reportes fotográficos no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$189,572.00**, consistente en:

De las erogaciones por concepto de presentación musical de dos horas más de música en el evento del día del maestro y grupo musical, equipo de audio e iluminación del evento del día 15 de septiembre, por la cantidad total de \$106,450.00, deberá presentar:

- Contratos de prestación de servicios, celebrados para las festividades del día del maestro que formalice la prestación de servicios musicales, detallando la fecha de presentación, lugar y costo del servicio, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, así como reporte fotográfico de los eventos realizados.

De los pagos por concepto de 100 cobijas y 40 colchonetas tipo colchón y 500 cobijas por la cantidad de \$82,582.01 que serán entregadas a personas de bajas recursos:

- Reporte fotográfico visible de la entrega de los artículos adquiridos.
- Listado de beneficiarios, firmado por el representante de cada sector, colonia o comunidad que fueron beneficiados con la entrega de las 600 cobijas y las 40 colchonetas tipo colchón, anexando fotocopia de identificación de dichos representantes, para cotejar la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación., motivo por el cual la observación subsiste.

#### RP-22/09-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **\$189,572.01**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de presentación musical de dos horas más de música en el evento del día del maestro y grupo musical, equipo de audio e iluminación del evento del día 15 de septiembre, además de la entrega de 100 cobijas y 40 colchonetas tipo colchón y 500 cobijas que fueron entregadas a personas de bajas recursos.



Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 09/05/2022, suscrito por el prestador de servicios C. [REDACTED] y por el Municipio los CC. [REDACTED] Presidente, Síndica y Contralor Municipal respectivamente, por concepto de PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES PARA EL EVENTO DE DEL 17 DE MAYO DEL DÍA DEL MAESTRO POR DOS HORAS EXTRAS, por un importe de \$25,520.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Copia de la CURP del C. [REDACTED]

2 fotografías de la Actuación del grupo musical VIGUEDU, en el día del Maestro (dos horas extras)

Contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 09/05/2022, suscrito por el prestador de servicios C. [REDACTED] y por el Municipio los CC. [REDACTED] Presidente, Síndica y Contralor Municipal respectivamente, por concepto de PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES COMO [REDACTED] ASÍ COMO EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, PARA FESTEJAR EL GRITO DE INDEPENDENCIA 2022. CON UN IMPORTE DE \$81,200.00  
Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Copia de la CURP del C. [REDACTED]

5 fotografías de la Actuación del grupo musical [REDACTED] en el festejo de la Independencia 2022.

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller Corazones Alegres de la Promotora Romelia Barrios.



Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller Azucenas Alegres de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las maravillas No.1 de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las maravillas de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las Gaviotas de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las Abejitas de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller de cultura de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller Soledad de Piedras, de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las güeritas, de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller lluvia de estrellas, de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las ilusiones, de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, en Morelia de Agua Zarca, de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022/2023 del INAPAM, durante el Taller las Guerreras la Purísima, de la Promotora [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar de la C. [REDACTED]

Relación de Apoyo Invernal 2022 en DIF municipal de Chalchihuites, Zacatecas.

47 fotografías del apoyo invernal 2022. (cobijas) del DIF de Chalchihuites, Zacatecas

Solicitud 1169/2022 de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita 45 cobijas y 18 colchonetas para 9 elementos adscritos al Departamento de Seguridad Pública.

Relación de Entrega de cobijas y colchonetas a los 9 elementos adscritos al Departamento de Seguridad Pública.

25 fotografías del apoyo invernal 2022 cobijas y colchonetas a los 9 elementos adscritos al Departamento de Seguridad Pública.

Solicitud de fecha 07/11/2022, suscrito por el C. [REDACTED] encargado de Protección Civil y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera de Chalchihuites, Zacatecas, donde solicita la compra de 55 cobijas y 22 colchones para 11 elementos adscritos al Departamento de Protección Civil del Municipio.

Relación de la Entrega de cobijas y colchones a los 10 elementos adscritos al Departamento de Protección Civil.

10 fotografías de la Entrega de cobijas y colchones a los 10 elementos adscritos al Departamento de Protección Civil.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad **\$189,572.01** misma que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-004	[REDACTED]	\$59 535 15	\$0 00 \$0 00	\$59 535 15
1123-01-014	[REDACTED]	\$28 925 51	\$0 00 \$0 00	\$28 925 51
1126-01-001	[REDACTED]	\$8 666 00	\$0 00 \$0 00	\$8 666 00
1126-01-003	[REDACTED]	\$9,000 00	\$0 00 \$0 00	\$9,000 00
1126-01-004	[REDACTED]	\$2 000 00	\$0 00 \$0 00	\$2 000 00
1126-01-009	[REDACTED]	\$87 834 00	\$0 00 \$0 00	\$87 834 00
1126-01-011	[REDACTED]	\$4 500 00	\$0 00 \$0 00	\$4 500 00
1126-01-012	[REDACTED]	\$13 257 21	\$0 00 \$0 00	\$13 257 21

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-015		\$3,400.00	\$0.00	\$0.00	\$3,400.00
1126-01-019		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
1126-01-020		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-021		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-022		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-023		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-024		\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1126-02-001		\$31,000.00	\$0.00	\$0.00	\$31,000.00
1126-02-002		\$415,840.69	\$0.00	\$0.00	\$415,840.69
1126-03-001		\$103,426.00	\$0.00	\$0.00	\$103,426.00
1126-03-002		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-03-003		\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
1126-03-004		\$330,000.00	\$0.00	\$0.00	\$330,000.00
1126-03-010		\$539.41	\$0.00	\$0.00	\$539.41
1126-03-014		\$25,616.00	\$0.00	\$0.00	\$25,616.00
1126-03-016		\$6,344.27	\$0.00	\$0.00	\$6,344.27
1126-05-001		\$60,373.34	\$0.00	\$0.00	\$60,373.34
1126-05-008		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-05-014		\$6,520.00	\$0.00	\$0.00	\$6,520.00
1126-05-022		\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00
1131-01-001		\$4,512.00	\$0.00	\$0.00	\$4,512.00
1131-01-002		\$5.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
1131-01-003		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1131-01-004		\$10,350.00	\$0.00	\$0.00	\$10,350.00
1131-01-005		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1131-01-006		\$345.00	\$0.00	\$0.00	\$345.00
1131-01-007		\$44.50	\$0.00	\$0.00	\$44.50
1134-01-001		\$740,012.92	\$0.00	\$0.00	\$740,012.92
1134-01-002		\$167,660.40	\$0.00	\$0.00	\$167,660.40
1134-01-003		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-01-005		\$565,165.32	\$0.00	\$0.00	\$565,165.32
1134-01-010		\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1134-01-011		\$691,691.40	\$0.00	\$0.00	\$691,691.40
1134-01-012		\$278,098.00	\$0.00	\$0.00	\$278,098.00

## 2. Cuentas que presentan saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01-002	SIAPASH	-\$71.00	\$0.00	\$0.00	-\$71.00
1112-01-001	5582 GASTO CORRIENTE	-\$1,515,006.09	\$51,745,178.68	\$50,330,101.92	-\$99,929.33
1112-01-007	7343 CTA. NOMINA CAJERO	\$1,065.90	\$10,102,527.00	\$10,103,611.90	-\$19.00
1112-01-010	5461 RECURSOS PROPIOS	-\$91,182.10	\$17,919,467.47	\$18,702,126.65	-\$873,841.28
1112-03-027	6822 PROFIMMEZ 2022	\$0.00	\$76,347.15	\$76,347.16	-\$0.01
1126-03-017	RECURSOS PROPIOS (FIDEICOMISO)	-\$6,304.27	\$0.00	\$0.00	-\$6,304.27
1126-05-013	CADECO SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$2,127.43	-\$2,127.43
1134-01-004		-\$148,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$148,500.00

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación

### RP-22/09-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 01/enero al 17 octubre/2023, concepto depósito de [REDACTED] por \$2,028.36

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833226 de fecha 6/10/2023, por \$2,028.36

Póliza D00078 de fecha 6/10/2023, concepto depósito de [REDACTED] por \$2,028.36

Póliza D00076 de fecha 6/10/2023, concepto depósito de [REDACTED] por \$500.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 2333332 de fecha 6/10/2023, por \$500.00

Póliza D00073 de fecha 13/10/2023, concepto depósito a [REDACTED] por \$2,028.36

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833226 de fecha 6/10/2023, por \$2,028.36

Póliza D00073 de fecha 13/10/2023, concepto depósito a [REDACTED], por \$2,028.36

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 834930 de fecha 13/10/2023, por \$2,028.36

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7834931 de fecha 13/10/2023 por \$2,024.85

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 01/octubre al 17 octubre/2023, concepto depósito a AUTOMOTRIZ GUADIANA S.A. de C.V. por \$2,028.36

Póliza D00074 de fecha 06/10/2023, concepto depósito a [REDACTED] por \$2.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833222 de fecha 06/10/2023, por \$2.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/octubre al 17 octubre/2023, concepto depósito a [REDACTED] por \$2.00

Póliza D00075 de fecha 17/10/2023, concepto depósito a [REDACTED] por \$2.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833220 de fecha 06/10/2023, por \$0.01

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/octubre al 17 octubre/2023, concepto depósito a [REDACTED] por \$0.01

Póliza D00077 de fecha 06/10/2023, concepto depósito a [REDACTED] [REDACTED] por \$8,519.51

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833228 de fecha 06/10/2023, por \$8,519.51

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/octubre/al 17 octubre/2023, concepto depósito a [REDACTED] [REDACTED] por \$8,519.51

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero/al 31 diciembre/2023, concepto saldos y movimientos de la cuenta 1126-

Póliza D00075 de fecha 17/10/2023, concepto depósito a [REDACTED] por \$2.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833220 de fecha 06/10/2023, por \$0.01

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/oct/al 17 octubre/2023, concepto saldos y movimientos de la cuenta 1126-05-008 a la 1126-05-008, depósito a [REDACTED] por \$0.01

Póliza D00077 de fecha 17/10/2023, concepto depósito a [REDACTED] LOPEZ, por \$8,519.51

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7833228 de fecha 06/10/2023, por \$8,519.51

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto saldos y movimientos de la cuenta 1126-01-001 a la 1126-01-064.

Póliza D00048 de fecha 1/09/2022, Recuperación de Préstamos al Personal H. Ayuntamiento, por \$450.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837282 de fecha 06/10/2023, por \$450.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Recuperación de Préstamos al Personal H. Ayuntamiento

Póliza D00049 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$500.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837283 de fecha 06/10/2023, por \$500.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento

Póliza D00050 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$100.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837284 de fecha 14/10/2022, por \$100.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento

Póliza D00051 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$500.00



Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837285 de fecha 14/10/2022, por \$500.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento (Martha Chávez Castrejón)

Póliza D00052 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$500.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837287 de fecha 14/10/2022, por \$500.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

Póliza D00053 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$1,100.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837288 de fecha 14/10/2022, por \$1,100.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

Póliza D00054 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$1,080.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837289 de fecha 14/10/2022, por \$1,080.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

Póliza D00055 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$550.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837290 de fecha 14/10/2022, por \$550.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

Póliza D00056 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$950.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837291 de fecha 14/10/2022, por \$950.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

Póliza D00057 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$1,000.00

Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837292 de fecha 14/10/2022, por \$1,000.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

Póliza D00058 de fecha 1/09/2022, Reposición de Préstamos a Empleados del H. Ayuntamiento, por \$500.00



Ficha de depósito de Banco Santander S.A. de C.V. folio 7837293 de fecha 14/10/2022, por \$500.00

Auxiliares de cuentas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del 1/enero al 31 diciembre/2022, concepto de Reposición de Préstamos a Empleados H. Ayuntamiento ( [REDACTED] )

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas, consistente en: Fichas de Depósitos, Auxiliares de cuentas, Pólizas de Diario, no se efectuó la totalidad de la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, motivo por el cual la observación subsiste.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración total de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, la así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración total de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/09-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la totalidad de la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se observó que, de un total de 85 bienes, 67 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	09-001-000796	SE ENCUENTRA AL ORIENTE DE CHALCHIHUITES ZACATECAS, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-00-00 HECTAREAS	UBICACIÓN AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL COLIDANTES AL NORTE CON JULIAN IBARRA AL PONIENTE CON ARTURO RIOS SANCHEZ, AL ORIENTE PETRA MORENO DE CHAVEZ, AL SUR CON MA. LUZ MIRANDA	2-00-00 HECTAREAS	X		X	
2	09-055-000003	AUDITORIO MUNICIPAL	SE ENCUENTRA EN CALLE GARCIA SALINAS, SALIDA A JIMENEZ DEL TEUL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 135.00 MTS Y COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ MIER, POR EL SUR MIDE 111.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, POR EL ORIENTE MIDE 139.59 MTS Y COLINDA CON CALLE TRANSITO PESADO, Y POR EL PONIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, 100.00 Y 75.15 MTS Y COLINDA CON HÉCTOR LÓPEZ CHAIREZ	2830 M2	X		X	
3	09-055-000003	TERRENO DEL AUDITORIO MUNICIPAL	SE ENCUENTRA EN CALLE GARCIA SALINAS, SALIDA A JIMENEZ DEL TEUL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 135.00 MTS Y COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ MIER, POR EL SUR MIDE 111.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, POR EL ORIENTE MIDE 139.59 MTS Y COLINDA CON CALLE TRANSITO PESADO, Y POR EL PONIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, 100.00 Y 75.15 MTS Y COLINDA CON HÉCTOR LÓPEZ CHAIREZ	02-00-00 HAS	X		X	
4	09-055-000012	UNIDAD DEPORTIVA	UBICADO EN TRANSITO PESADO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MIDIENDO AL NORESTE 60.62 MTS Y COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ MIER, AL ORIENTE MIDE EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA UN POCO INCLINADA DEL NORESTE AL SURESTE MIDE 117.73 MTS, LINDA CON ANTONIO HERNANDEZ MIER, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 37.50 MTS, LA TERCERA QUIEBRA NUEVANENTE AL SUR, MIDIENDO 100.00 MTS, LA CUARTA UN POCO INCLINADA AL SURESTE Y MIDE 75.15 MTS, LINDANDO POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR MIDE 48.46 LINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SURESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE SUR A NORESTE MIDE 54.30 Y LA SEGUNDA QUIEBRA DE SURESTE A NORES, LINDA CONTE MIDE 17.94, LINDANDO CON JOSE ANGEL RIVERA, AL PONIENTE EN LÍNEA UN POCO INCLINADA AL NORESTE MIDE 280.14 LINDA CON HECTOR LOPEZ CHAIREZ Y MANUEL LOPEZ	01-50-00 HTS	X		X	
5	09-001-08-510-006-04	AMPLIACION DE CANCHA DEPORTIVA MULTIUSOS, EN BARRIO LA CONCORDIA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.80 MTS, LINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA, AL SUR MIDE 21.00 MTS, LINDA CON CANCHA DEPORTIVA AL ORIENTE MIDE 12.50 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE MIDE 10.30 MTS, LINDA CON ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	243.46 M2	X		X	
6	09-001-08-510-006-04	AMPLIACION RASTRO MUNICIPAL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 MTS, LINDA CON EZEQUIEL NUÑEZ MARTINEZ, AL SUR MIDE 6.00 MTS, LINDA CON EZEQUIEL NUÑEZ, AL ORIENTE MIDE 66 MTS, LINDA CON RASTRO MUNICIPAL FRANCISCO ZAPATA Y JUAN MORENO, AL PONIENTE MIDE 66 MTS, LINDA CON EZEQUIEL NUÑEZ MTZ	396.00 M2	X		X	
7	09-024-00-015-012-00	CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD DE GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN LA LÍNEA DIAGONAL 92.00 MTS, LINDA CON LA CARRETERA QUE VA A SOMBRERETE, AL ORIENTE MIDE 80.00 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA, AL SUR MIDE 80.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE MIDE 34.00 MTS Y COLINDA CON CALLE MORELOS	4,560.00 M2	X		X	

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 32 de 158

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
8	N/I	UTILIZADO PARA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "J. ANGEL GONZALO PEREZ CORDERO	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DE NOROESTE A SURESTE MIDE 70.00 MTS, DE NOROESTE A SUROESTE 105.00 MTS, COLINDA CON FEDERICO GARCIA MIER; DE NOROESTE A SURESTE MIDE 65.00 MTS, CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE SURESTE A NOROESTE 18.00 MTS, CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA, DE NORESTE A SUROESTE 25.00 MTS, DE NORESTE A SUROESTE 5.00 MTS CON CALLE OJO DE AGUA Y DE SUROESTE A NOROESTE 185.00 CON ALFONSO AUGUSTO PEREZ PEÑA.	9 849.00 M2	X		X	
9	09-001-02-008-005-20	JARDIN Y PLAZA PUBLICA BARRIO JALISCO	BARRIO JALISCO, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 32.34 MTS, LINDA CON JARDIN HIDALGO; AL SUR MIDE 31.50 MTS, LINDA CON ANTONIO ANDRADE NUÑEZ; AL OESTE MIDE 11.50 MTS, LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE MIDE 12.30 MTS, LINDA CON JORGE LOPEZ	379.84 M2	X		X	
10	09-001-99-587-525-41	AMPLIACION CALLE ATARGEA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.00 MTS, LINDA CON ERNESTO GARCIA MIER; AL SUR MIDE 24.00 MTS, LINDA CON ERNESTO GARCIA MIER; AL ORIENTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLE ATARGEA, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS, LINDA CON CALLE ATARGEA	240.00 M2	X		X	
11	09-004-01-006-002-00	CANCHA DEPORTIVA JOSE MA MORELOS	JOSE MA MORELOS CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12.80 MTS, LINDA CON MA. VICTORIA TOVAR; AL SUR MIDE 12.80 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE MIDE 35.00 MTS, LINDA CON CALLE DE LAS FLORES; AL PONIENTE MIDE 35.00 MTS, LINDA CON PASCUAL TOVAR.	448.00 M2	X		X	
12	09-004-01-019-002-00	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL JOSE MA MORELOS	JOSE MA MORELOS CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 114.60 MTS, LINDA CON LOTES 1,4,5,6 Y 7; AL SUR MIDE 100.00 MTS, LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE MIDE 100.20 MTS, LINDA CON CALLE DE LAS FLORES, AL PONIENTE MIDE 116.50 METROS, LINDA CON MAGDALENO MURO.	11,593.45 M2	X		X	
13	5.60143E+11	CASA DEL ESTUDIANTE DE CHALCHIHUITES EN EL EDO. DE ZACATECAS	PREDIO URBANO LOTE NO. 43 MANZANA NO. 20 UBICADO EN CALLE LOS TULIPANES SUR FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL EN LA COMUNIDAD DE EL ORITO MUNICIPIO DE ZACATECAS CON SUPERFICIE TOTAL 105.00 MTS <sup>2</sup> Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE MIDE 15.00 MTS LINDA CON LOTE NO. 42, AL ORIENTE MIDE 7.00 MTS Y LINDA CON LOTE 16, AL SUR MIDE 15.00 Y LINDA CON LOTE NO. 44 AL PONIENTE MIDE 7.00 Y LINDA CON CALLE LOS TULIPANES SUR	105.00 M2	X		X	
14	5.60E+11	CASA DEL ESTUDIANTE DE CHALCHIHUITES EN EL EDO. DE ZACATECAS	PREDIO URBANO LOTE NO. 41 MANZANA NO. 14 UBICADO ENTRE LA CALLE LOS GIRASOLES SUR Y CALLE CIENCIAS SOCIALES FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL EN LA COMUNIDAD EL ORITO MUNICIPIO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 MTS <sup>2</sup> CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NORTE MIDE 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE NO. 40, AL ORIENTE MIDE 7.00MTS Y LINDA CON LOTE NO. 21, AL SUR MIDE 15.00 MTS Y LINDA CON CALLE CIENCIAS SOCIALES, AL PONIENTE MIDE 7.00 MTS Y LINDA CON CALLE LO GIRASOLES SUR.	105.00 M2	X		X	
15	09-001-23-592-365-81	CAMPO DEPORTIVO	UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, ES UNA FINCA URBANA LOCAL, AL NOROESTE MIDE 221.60 METROS Y LINDA CON PEDRO ROSALES BURGO, AL SURESTE MIDE 205.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GARCIA MIER, AL NORESTE MIDE 28.40 METROS Y LINDA CON CALLE ATARJE, AL SUROESTE MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO	6,228.30 M2	X		X	
16	09-55-000015	AREA DE DONACIÓN	EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS,AL SUR DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE 7.00M CON LOTE 13, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 12, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 11, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 10, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 9, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 8, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 7, AL NORESTE 7.00 CON LOTE 6, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 5, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 4, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 3, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 2, AL NORESTE 8.37M CON LOTE 1, AL NORESTE 6.68M CON CALLE MINA SANJUAN, AL NORESTE 7.00 MCON LOTE 20, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 19, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 16, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 15, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 14, AL NOROESTE 45.84 CON CAMINO A	5637.19M2	X		X	



No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			PIEDRAS AZULES, AL NOROESTE 15.00 CON LOTE 20, AL SURESTE 41.49 M CON FLORESNTINO MEZA, AL SOROESTE 160.00M CON FLORESNTINO MEZA					
17	N/I	AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL DOLORES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE MIDE 130.50 MTS Y COLINDA CON PROL. CALLE MOCTEZUMA. AL SUR MIDE 99.50 MTS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE LA SIGUIENTE MANERA DE NORTE A SUR 106.50 MTS Y COLINDA CON CALLE S/N. DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 20.00 MTS, DE NORTE A SUR MIDE 40.00 MTS Y COLINDAN ESTAS DOS MEDIDAS CON PEDRO [REDACTED] CORREA. AL PONIENTE MIDE 113.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DE POR MEDIO AL PANTEON MUNICIPAL	1-54-62.5 HAS		X		X
18	N/I	ALAMEDA MUNICIPAL	CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 78.50 MTS, LINDA CON CARLOS PAEZ; AL SUR MIDE 76.80 MTS, LINDA CON ESC. TEC. No. 13; AL OESTE MIDE 166.50 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE MIDE 145.75 MTS, LINDA CON MA. DE LA LUZ MIRANDA	11,320.00 M2		X		X
19	N/I	ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE TRES LINEAS DE 11.11 MTS, 201.10 MTS Y 9.50 MTS, LINDANDO CON CALLE HIDALGO; AL SUR MIDE 39.95 MTS, LINDA CON CALLE JON JUAREZ; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 15.95 MTS Y 24.30 MTS, LINDANDO CON CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 16.45 MTS Y 18.35 MTS, LINDA CON CALLE MORELOS	1,470.30 M2		X		X
20	09-001-08-003-002-00	RASTRO MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 17.50 MTS Y 20.00 MTS, LINDA CON FRANCISCO MARTINEZ; AL SUR MIDE 38.20 MTS Y LINDA CON FRANCISCO; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 3.00 MTS Y 26.60 MTS, LINDA CON MARGARITA ROSALES	626.00 M2		X		X
21	09-001-08-003-002-00	RASTRO MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 17.50 MTS Y 20.00 MTS, LINDA CON FRANCISCO MARTINEZ; AL SUR MIDE 38.20 MTS Y LINDA CON FRANCISCO; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 3.00 MTS Y 26.60 MTS, LINDA CON MARGARITA ROSALES	190M2		X		X
22	N/I	CENTRO DE SALUD ANTIGUO	ENTRE CALLE HIDALGO Y BRAVO DE CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.20 MTS, LINDA CON PEDRO BARBOZA LAZALDE; AL SUR MIDE 28.60 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO; AL OESTE MIDE 19.60 MTS, LINDA CON CALLE BRAVO Y AL PONIENTE MIDE 25.35 MTS, LINDA CON ALEJANDRO WAYMAN Y BARRIO DE JALISCO	732.00 M2		X		X
23	N/I	JARDIN HIDALGO	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.00 MTS, LINDA CON CALLE MOCTEZUMA; AL SUR MIDE 45.75 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO; AL OESTE MIDE 45.75 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE MIDE 50.75 MTS, LINDA CON CALLE ITURBIDE, ENTRE NORTE Y PONIENTE 4.00 MTS, ENTRE SUR Y OESTE MIDE 4.50 MTS, ENTRE OESTE Y NORTE 4.50 MTS Y ENTRE PONIENTE Y SUR 5.00 MTS	3045.48M2		X		X
24	N/I	PALACIO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.38 MTS, LINDA CON PARROQUIA; AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 19.45 MTS Y 4.40 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO; AL OESTE MIDE 45.50 MTS, LINDA CON CALLE ITURBIDE Y AL PONIENTE MIDE 40.50 MTS, LINDA CON FAM. PÉREZ ROMERO	1,102.68 M2		X		X
25	N/I	PALACIO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.38 MTS, LINDA CON PARROQUIA; AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 19.45 MTS Y 4.40 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO; AL OESTE MIDE 45.50 MTS, LINDA CON CALLE ITURBIDE Y AL PONIENTE MIDE 40.50 MTS, LINDA CON FAM. PÉREZ ROMERO	840M2		X		X
26	N/I	PANTEON MUNICIPAL CHALCHIHUITES	AL ORIENTE DE CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 91.10 MTS Y 53.50 MTS, AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 111.70 MTS Y 48.40 MTS; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 121.50 MTS Y 65.80 MTS, AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE 130.50 MTS Y 25.50 MTS	01-89-95 HAS		X		X
27	N/I	MERCADO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 4.50 MTS, 26.00 MTS Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 3.75 MTS, 31.00 MTS, Y 4.50 MTS.	814.78 M2		X		X

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 34 de 158

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			LINDANDO CON CALLE GUADALUPE; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS 4.50 MTS, 12.00 MTS Y 5.75 MTS, LINDANDO CON EXPLANADA; AL PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE 53.50 MTS, 11.75 MTS Y 5.10 MTS					
28	N/I	MERCADO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 4.50 MTS, 26.00 MTS Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 3.75 MTS, 31.00 MTS, Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE GUADALUPE; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS 4.50 MTS, 12.00 MTS Y 5.75 MTS, LINDANDO CON EXPLANADA; AL PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE 53.50 MTS, 11.75 MTS Y 5.10 MTS	740M2		X		x
29	N/I	BODEGA Y COCHERA	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 19.70 MTS; AL SUR MIDE 17.25 MTS; AL OESTE MIDE 12.70 MTS Y AL PONIENTE 16.60 MTS, LINDA CON BERMUDEZ	232.96 M2		X		x
30	N/I	BODEGA Y COCHERA	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 19.70 MTS; AL SUR MIDE 17.25 MTS, AL OESTE MIDE 12.70 MTS Y AL PONIENTE 16.60 MTS, LINDA CON BERMUDEZ	64M2		X		x
31	N/I	PLAZA ZARAGOZA	CALLE HIDALGO Y VIRREY VELASCO, CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 13.80 MTS Y 11.25 MTS; AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 13.30 MTS Y 11.90 MTS; AL OESTE MIDE 3.25 MTS Y AL PONIENTE MIDE 18.20 MTS	229.32 M2		X		x
32	N/I	COLEGIO DE BACHILLERES AUDITORIO	BARRIO JALISCO, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 30.00 MTS Y 35.50 MTS; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 23.60 MTS, 25.30 MTS Y 25.60 MTS; AL OESTE MIDE EN SEIS LINEAS DE 94.75 MTS, 12.50 MTS, 2.45 MTS, 27.50 MTS, 26.00 MTS Y 32.80 MTS; PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE 96.70 MTS, 17.65 MTS, 26.50 MTS, 12.00 MTS Y 11.50 MTS	238.12m2		X		x
33	N/I	JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER"	BARRIO LA CONCORDIA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 16.50 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR MIDE 33.30 MTS, LINDA CON CALLE RAYON; AL OESTE MIDE 103.50 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA Y AL PONIENTE MIDE EN DOS DE 60.00 MTS Y 40.00 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA	2,510.00 M2		X		x
34	N/I	AREAS VERDES MUNICIPALES RESERVA	FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL PRIMERO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS, AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS, EL SEGUNDO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS	200.00 M2		X		x
35	N/I	AREAS VERDES MUNICIPALES RESERVA	FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL PRIMERO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS, AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS, EL SEGUNDO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS	200.00 M3		X		x
36	N/I	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No.13	BARRIO ALAMEDA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 240.00 MTS, LINDA CON ALAMEDA MUNICIPAL; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 128.00 MTS, 68.00 MTS Y 87.00 MTS, LINDA CON MA. DE JESUS CASTILLO; AL OESTE MIDE 75.00 MTS, LINDA CON CARRETERA A JIMENEZ, AL PONIENTE MIDE 90.00 MTS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA	29,594.50 M2		X		x
37	N/I	JARDIN DE NIÑOS "EL PIPILA"	CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN CUATRO LINEAS DE 32.70 MTS, 12.10 MTS, 2.70 MTS Y 9.90 MTS, LINDANDO CON CALLE HIDALGO. AL SUR MIDE 40.00 MTS, LINDA CON JOSE MEZA PÉREZ; AL OESTE MIDE EN CUATRO LINEAS DE 19.40 MTS, 6.40 MTS, 5.00 MTS Y 54.00 MTS, LINDANDO CON IMSS, LUIS MUGUIRO Y SANTIAGO RODARTE; AL PONIENTE MIDE 41.30 MTS, LINDA CON LUIS MUGUIRO Y AL NOROESTE MIDE 44.90 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD DE PORFIRIO ESPARZA	3,062.00 M2		X		x
38	N/I	RESERVA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 17.00 MTS, LINDA CON FRACCIONAMIENTO ALTA VISTA, AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 47.70 MTS, 57.00 MTS Y 43.00 MTS, AL OESTE MIDE 57.00 MTS LINDANDO CON CAMINO VIEJO Y FAMILIA CAMPA, AL OESTE MIDE 234.00 MTS, LINDA CON LINEA NUEVA, AL	15,840 M2		X		x



No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			PONIENTE MIDE 2,688.00 MTS, LINDANDO CON LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO					
39	N/I	JARDIN DE NIÑOS GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 40.00 MTS, AL SUR MIDE 80.00 MTS, AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 20.00 Y 20.00 MTS Y AL PONIENTE MIDE 40.00 MTS	2,400.00 M2		X		x
40	N/I	TERRENO DEL POZO DE AGUA POTABLE GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 39.70 MTS, AL SUR MIDE 18.00 MTS, AL OESTE MIDE 34.35 MTS Y AL PONIENTE MIDE 15.85 MTS	530.00 M2		X		x
41	N/I	JARDIN MUNICIPAL GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 66.95 MTS, LINDA CON CALLE JARDIN, AL SUR MIDE 66.95 MTS, LINDA CON CALLE ZARAGOZA, AL OESTE MIDE 66.85 MTS, LINDA CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE MIDE 66.85 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA	4,475.00 M2		X		x
42	N/I	CLINICA IMSS DELEGACION GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 26.10 MTS, LINDA CON CALLE; AL SUR MIDE 26.65 MTS, AL ORIENTE MIDE 26.30 MTS Y AL PONIENTE MIDE 26.10 MTS; AL NORTE MIDE 26.65 MTS, OESTE MIDE 13.90 MTS, LINDANDO CON CALLE Y AL PONIENTE MIDE 14.20 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA	1,074.00 M2		X		x
43	N/I	SALÓN DE ACTOS GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.10 MTS, LINDA CON SOCORRO RÍOS Y MERCEDES CAMACHO; AL SUR MIDE 23.90 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE MIDE 40.10 MTS, LINDA CON VIRGINIA VALLES Y AL PONIENTE MIDE 40.50 MTS, LINDANDO CON FRANCISCO ORTIZ	967.00 M2		x		x
44	N/I	CLINICA RURAL IMSS JOSE MARIA MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 29.70 MTS, LINDA CON EUGENIO, AL SUR MIDE 28.25 MTS, LINDA CON JUAN MANUEL; AL ORIENTE MIDE 42.40 MTS, LINDA CON PROLONGACIÓN HIDALGO Y AL PONIENTE MIDE 38.30 MTS, LINDA CON TIMOTEO MARTÍNEZ	1160M2		x		x
45	N/I	ESCUELA PRIMARIA JOSE MA. MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 812.45 MTS Y 85.90 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL ORIENTE MIDE 98.60 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE MIDE 65.70 MTS, LINDA CON CALLE ZARAGOZA	750.00 M2		x		x
46	N/I	(PARCELA) ESCUELA PRIMARIA JOSE MA. MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 145.50 MTS, LINDA CON EFRAIN BAÑUELOS Y MANUEL; AL SUR MIDE 145.50 MTS, LINDA CON SERAFIN CRUZ Y ORIENTE MIDE 272.30 MTS, LINDA CON JESUS PÉREZ A	3291.00 M2		x		x
47	N/I	DELEGACION DE LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS, AL NORTE MIDE 36.90 MTS, LINDA CON BENJAMIN FLORESS; AL SUR MIDE 34.30 MTS, LINDA CON CALLE GUERRERO; AL ORIENTE MIDE 36.45 MTS, LINDA CON CARMEN VALLES Y EVERARDO LUNA, AL PONIENTE MIDE 31.75 MTS, LINDA CON CALLE MORELOS.	1160.00 M2		x		x
48	N/I	PROLONGACION CALLE ALLENDE DE ESTA POBLACION	CALLE ALLENDE CENTRO CHALCHIHUITES, PARA AMPLIACION DE LA CALLE ALLENDE DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA MUY ANGOSTA DICHA CALLE, 80.00 X 6.00 MTS AL ORIENTE-PONIENTE, 65.00 X 6.00 MTS, AL NORTE SUR	626.00M2		x		x
49	N/I	RESERVA MUNICIPAL CHALCHIHUITES	EN CALLE 5 DE MAYO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 71.05 MTS, LINDA CON ANTONIO TOVAR Y LEONOR VALLES, AL SUR MIDE EN SEIS LINEAS DE 10.20 MTS, 1.40 MTS, 30.00 MTS, 21.40 MTS, 18.20 MTS Y 35.10 MTS, LINDANDO ESTAS LINEAS CON BERTHA TAMAYO Y ELENA PRIETO ACEVEDO; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS DE DE 31.56 MTS, 17.25 MTS Y 26.00 MTS, LINDANDO CON LIBRAMIENTO CARRETERA Y ROSARIO GONZALEZ	2,410.00 M2		x		x
50	N/I	RESERVA MUNICIPAL	BARRIO LA CONCORDIA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 26.90 MTS, LINDA CON EL POTRERO; AL SUR MIDE 40.40 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL OESTE MIDE 101.80 MTS, LINDA CON CALLE DEL COLEADERO; AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 82.70 MTS Y 15.35 MTS, LINDA CON LOTE BALDIO, CALLE CONCORDIA Y RICARDO BARBOZA	2,902.00 M2		x		x



Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 36 de 158

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
51	N/I	PREDIO URBANO LOCAL DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO CAPACHI	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 3.40 MTS, 24.51 MTS Y 49.35 MTS, LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO Y ANDADOR; AL SUR MIDE 48.11 MTS. LINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES: 29, 30, 31, 32, 33 Y 34; AL ORIENTE MIDE 58.81 MTS, LINDA CON CALLE DERECHO DE VIA DE CARRETERA JIMENEZ DEL TEUL-CHALCHIHUITES Y AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 26.00 MTS Y 3.40 MTS, LINDA CON CALLE NUEVO ASENTAMIENTO	2,256.94 M2		x		x
52	N/I	PREDIO URBANO LOCAL DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO CAPACHI SEGUNDA SECCION UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 7 A UN COSTADO DE LA CARRETERA CHALCHIHUITES-JIMENEZ DEL TEUL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 69.00 MTS, LINDA CON BELEM SAENZ PANUCO, AL SUR MIDE 69.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS LINDA CON TERRENO MUNICIPAL, AL PONIENTE MIDE 19.00 MTS LINDA CON PROL. DE CALLE GARCIA SALINAS.	1,156.05 M2		x		x
53	N/I	DIF MUNICIPAL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 69.00 MTS, LINDA CON BELEM SAENZ PANUCO, AL SUR MIDE 69.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS LINDA CON TERRENO MUNICIPAL, AL PONIENTE MIDE 19.00 MTS LINDA CON PROL. DE CALLE GARCIA SALINAS.	1,136.74 M2		x		x
54	N/I	DIF MUNICIPAL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 69.00 MTS, LINDA CON BELEM SAENZ PANUCO, AL SUR MIDE 69.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS LINDA CON TERRENO MUNICIPAL, AL PONIENTE MIDE 19.00 MTS LINDA CON PROL. DE CALLE GARCIA SALINAS.	280M2		x		x
55	N/I	CENTRO DE SALUD	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 41.50 MTS LY 16.00 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR MIDE 57.70 MTS, LINDA CON JESUS MUGUIRO, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 20.00 MTS Y 11.54 MTS, LINDA CON ARMANDO MUGUIRO Y TERESA MORENO, AL PONIENTE MIDE 31.54 MTS, LINDA CON JESUS MUGUIRO Y JOSE LUIS LEONARDO CHAVEZ	1,500.00 M2		x		x
56	N/I	AREAS VERDES FRACCIONAMIENTO LAS FLORESS	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 22.36 MTS, 52.71 MTS Y 45.88 MTS, LINDA CON ARROYO OJO DEL TORO, AL SUR MIDE 115.47 MTS, LINDA CON CALLE GARDENIAS, AL ORIENTE MIDE 29.35 MTS, LINDA CON LOTE 1.	1,958.36 M2		x		x
57	N/I	PREDIO URBANO DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO LAS FLORESS	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 14.34 MTS, LINDA CON CALLE GARDENIAS, AL SUR MIDE 14.34 MTS, LINDA CON LOTES 4 Y 5, AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS, LINDA CON LOTE 15.	286.88 M2		x		x
58	N/I	RESERVA MUNICIPAL AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL RASTRO NUEVO	NORTE MIDE 30.00 MTS LINDA CON CAMINO ANTIGUO A SUCHIL DURANGO, AL SUR MIDE 30 METROS LINDA CON ACCESO TERRENO MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON ROBERTO WEYMAN Y AL PONIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON CAMINO VIEJO A SUCHIL.	1800M2		x		x
59	N/I	RESERVA MUNICIPAL AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL RASTRO NUEVO	NORTE MIDE 30.00 MTS, LINDA CON CAMINO ANTIGUO A SUCHIL DURANGO, AL SUR MIDE 30 METROS LINDA CON ACCESO TERRENO MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON ROBERTO WEYMAN Y AL PONIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON CAMINO VIEJO A SUCHIL.	120M2		x		x
60	N/I	JARDIN FUENTE, BARRIO LA CONCORDIA	PROL. 5 DE MAYO NORTE CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE 47.30 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA, AL OESTE MIDE 72.85 MTS, LINDA CON LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO, AL PONIENTE MIDE 72.85 MTS, LINDA CON CARRETERA.	1,723.00 M2		x		x
61	N/I	LAGUNAS DE OXIDACION	AL NOROESTE DE LA POBLACION CON LAS MEDIDAS NORTE EN DOS MEDIDAS LA RIMERA DE PONIENTE A ORIENTE MIDE 90.00 MTS, LA SEGUNDA MEDIDA DE PONIENTE A ORIENTE 250.20 MTS, COLINDANDO CON CAMINO A PREDIOS Y CAMINO DE ACCESO, AL SUR MIDE EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE CON 138.00 MTS Y LA SEGUNDA DE SUR A NORTE MIDE 25.60 MTS Y LA ULTIMA MIDE 199.20 MTS, LINDANDO CON J. GUADALUPE LARES CAMACHO Y ARROYO DEL TORO, AL ORIENTE MIDE 82.70 MTS Y LINDA CON J. GUADALUPE LARES CAMACHO Y AL PONIENTE MIDE 58.00 MTS Y LINDA CON J. GUADALUPE LARES CAMACHO.	2-40-57 6211 HTS.		x		x
62	N/I	PREDIO URBANO DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO CAPACHI PRIMERA SECCION, UBICADO EN LOTE 14 MANZANA 1, CALLE AFRODITA UN COSTADO DE LA CARRETERA A JIMENEZ DEL TEUL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN CUATRO LINEAS DE 41.72 MTS, 31.55 MTS, 14.93 MTS Y 23.45 MTS, LINDANDO CON LIMITE ZONA FEDERAL Y RAFAEL BARBOZA, AL SUR MIDE 66.03 MTS, LINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, POR EL PONIENTE MIDE 55.68 MTS, LINDA CON DERECHO DE CARRETERA, AL ORIENTE MIDE EN DOS	4,461.02 M2		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			LÍNEAS DE 37.57 MTS Y 46.86 MTS, LINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES 10,11,12 Y 13. CALLE AFRODITA Y LOTE 15					
63	N/I	RESERVA MUNICIPAL	ARROYO LA TARJEA CHALCHIHUITES. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 75.95 MTS, LINDA CON ARROYO TARJEA; AL SUR MIDE EN DOS LÍNEAS DE 20.80 MTS Y 22.25 MTS. LINDANDO CON JUAN F. SALAS BERMUDEZ; AL OESTE MIDE 62.25 MTS, LINDA CON CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 33.20 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO	2,290.00 M2		x		x
64	N/I	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	BARRIO LA CONCORDIA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 98.35 MTS, LINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL SUR MIDE 118.10 MTS, LINDA CON CALLE PALMA; AL OESTE MIDE 77.20 MTS, LINDA CON CALLE RAYON; AL PONIENTE MIDE 37.30 MTS, LINDA CON CALLE RASTRO	5,790.00 M2		x		x
65	N/I	TERRENO POZO DE AGUA POTABLE	EL HUNDIDO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 63.35 MTS, LINDA CON PROL. ALLENDE; AL SUR MIDE EN TRES LÍNEAS DE 52.30 MTS, 5.50 MTS Y 11.50 MTS, LINDANDO CON ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ; AL OESTE MIDE 10.30 MTS, LINDA CON PROL. CALLE ALLENDE; AL PONIENTE MIDE 23.15 MTS LINDA CON ERNESTO GARCIA MIER	814.00 M2		x		x
66	N/I	ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ	ANTIGUA ALAMEDA ALLENDE, CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LÍNEAS DE 5.50 MTS, 72.10 MTS Y 32.30 MTS, LINDA CON ERNESTO GARCIA MIER; AL SUR MIDE 60.55 MTS, LINDA CON PROL. ALLENDE; AL OESTE MIDE EN DOS LÍNEAS DE 53.30 MTS Y 11.90 MTS, AL PONIENTE MIDE 75.50 MTS, LINDA CON CALLE	6,100.00 M2		x		x
67	N/I	CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL HUNDIDO"	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 39.70 MTS, LINDA CON ARROYO DE LA TARJEA; AL SUR MIDE EN DOS LÍNEAS DE 47.00 MTS Y 76.00 MTS, LINDANDO CON CALLE ALLENDE; AL OESTE MIDE EN DOS LÍNEAS DE 60.00 MTS Y 40.00 MTS, LINDANDO CON CALLE EL OJITO; AL PONIENTE MIDE 15.00 MTS, LINDA CON JUAN F. SALAS; AL NOROESTE MIDE 82.50 MTS, LINDA CON TERRENO MUNICIPAL	7,800.00 M2		x		x
68	N/I	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	EN CALLE 5 DE MAYO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 27.20 MTS, LINDA CON ELEAZAR LOPEZ; AL SUR MIDE 56.00 MTS, LINDA CON CALLE RAFAEL; AL ORIENTE MIDE 43.40 MTS, LINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE MIDE 47.00 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO	1,772.70 M2		x		x
69	N/I	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	EN CALLE 5 DE MAYO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 27.20 MTS, LINDA CON ELEAZAR LOPEZ; AL SUR MIDE 56.00 MTS, LINDA CON CALLE RAFAEL; AL ORIENTE MIDE 43.40 MTS, LINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE MIDE 47.00 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO	300M2		x		x
70	N/I	LIENZO CHARRO "SAN SALVADOR LARA"	BARRIO LA CONCORDIA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE 62.90 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL OESTE MIDE 30.10 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL PONIENTE MIDE 32.40 MTS, LINDA CON CALLE CONCORDIA; AL NORTE MIDE 136.20 MTS, LINDA CON POTRERO LA CALERA; AL SUR MIDE 57.50 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL OESTE MIDE EN TRES LÍNEAS DE 81.20 MTS, 90.00 MTS Y 90.00 MTS, LINDANDO CON CTA. DE LA CARRETERA A 15.00 MTS; AL PONIENTE MIDE 225.00 MTS, LINDA CON CALLE DEL COLEADERO	13,867.00 M2		x		x
71	N/I	ESCUELA PRIMARIA DEL RANCHO COLORADO	RANCHO COLORADO, CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 109.50 MTS, LINDA CON CAMINO A CHALCHIHUITES; AL SUR MIDE EN DOS LÍNEAS DE 50.20 MTS Y 44.30 MTS, LINDANDO CON MA. DE JESUS CASTILLO; AL OESTE MIDE 53.50 MTS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE MIDE 61.50 MTS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA	00-59-10-90		x		x
72	N/I	AMPLIACION DE CALLE HIDALGO	EN CALLE HIDALGO Y VIRREY VELASCO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 31.00 MTS, LINDA CON MA. ALICIA Y LUCILA GARCIA AIZA; AL SUR MIDE 30.00 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO; AL OESTE PARTE DE 0.00 MTS DE LADO Y AL PONIENTE MIDE 04.00 MTS, LINDA CON CALLE VIRREY VELASCO	1,108.18 M2		x		x
73	N/I	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 2. AL NORTE MIDE 14.30 MTS, LINDA	900 M2		x		x

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 38 de 158

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			CON CALLE MOCTEZUMA, AL NORTE-SUR MIDE 28 50 MTS, LINDA CON PREDIO DE LA MISMA SUCESION, AL ESTE MIDE 5.10 MTS, LINDA CON MISMO PREDIO; AL SUR MIDE 10 25 MTS, LINDA CON MISMO PREDIO; AL ESTE MIDE 16 80 MTS, LINDA CON MISMO PREDIO; AL SUR MIDE 20 00 MTS. LINDA CON PROP. DE ARMANDO MORENO HERNÁNDEZ Y SOCIOS, ORIENTE-PONIENTE 37 85 MTS, LINDA CON LOTE; SUR - NORTE 61.00 MTS, LINDA CON LOTE NO 16					
74	N/I	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 2: AL NORTE MIDE 14.30 MTS, LINDA CON CALLE MOCTEZUMA; AL NORTE-SUR MIDE 28 50 MTS, LINDA CON PREDIO DE LA MISMA SUCESION; AL ESTE MIDE 5.10 MTS, LINDA CON MISMO PREDIO; AL SUR MIDE 10 25 MTS, LINDA CON MISMO PREDIO; AL ESTE MIDE 16 80 MTS, LINDA CON MISMO PREDIO; AL SUR MIDE 20 00 MTS. LINDA CON PROP. DE ARMANDO MORENO HERNÁNDEZ Y SOCIOS, ORIENTE-PONIENTE 37 85 MTS, LINDA CON LOTE, SUR - NORTE 61.00 MTS, LINDA CON LOTE NO 16	509M2		x		x
75	N/I	UTILIZADO PARA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "J. ANGEL GONZALO PEREZ CORDERO	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DE NOROESTE A SURESTE MIDE 70.00 MTS, DE NOROESTE A SUROESTE 105.00 MTS, COLINDA CON FEDERICO GARCIA MIER; DE NOROESTE A SURESTE MIDE 65.00 MTS, CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE SURESTE A NOROESTE 18.00 MTS, CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE NORESTE A SUROESTE 25.00 MTS, DE NORESTE A SUROESTE 5.00 MTS CON CALLE OJO DE AGUA Y DE SUROESTE A NOROESTE 185.00 CON ALFONSO AUGUSTO PEREZ PEÑA.	9.849.00 M2		x		x
76	N/I	MUSEO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 18 00 MTS, LINDA CON LA ZONA ARQUEOLOGICA; AL SUR MIDE 59 50 MTS, LINDA CON CARRETERA A LAS PILITAS; AL ORIENTE MIDE 67 50 MTS, LINDA CON ACCESO A ZONA ARQUEOLOGICA; AL PONIENTE MIDE 62 00 MTS, LINDA CON JUAN SERRATO	2.354.12 M2		x		x
77	N/I	MUSEO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 18 00 MTS, LINDA CON LA ZONA ARQUEOLOGICA; AL SUR MIDE 59 50 MTS, LINDA CON CARRETERA A LAS PILITAS; AL ORIENTE MIDE 67 50 MTS, LINDA CON ACCESO A ZONA ARQUEOLOGICA; AL PONIENTE MIDE 62 00 MTS, LINDA CON JUAN SERRATO	392M2		x		x
78	N/I	PREDIO URBANO DESTINADO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE	UBICADO EN CALLE CONCORDIA, MUDIENDO AL NORTE 25 00MTS. Y LINDA CON JOSE DELGADO, AL SUR MIDE 25 MTS, LINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE 15 00MTS, LINDANDO CON TERRENO BALDIO, AL PONIENTE MIDE 15 00LINDANDO CON CALLE CONCORDIA	375.00 M2		x		x
79	N/I	PREDIO PARA AREAS VERDES Y DEPORTIVAS	PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE DEL VALLE O DE LAS MINAS S/N BARRIO ALTAMIRA DE ESTA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE MIDE 81 75 MTS, YCOLINDA CON APOLINAR ANDRADE GONZALEZ, AL PONIENTE MIDE 67 00 MTS Y LANDA CON CALLE LAS MINAS, AL NORTE MIDE 27 00 MT Y COLINDA CON RAMON CASTILLO, AL SUR MIDE 35 50 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2 008 00 MTS 2	2, 008 00 M2		x		x
80	N/I	PREDIO PARA AMPLIACION DE CALLE GOMES FARIAS	UBICADO EN CALLE GOMEZ FARIAS DE CHAALCHIHUITES, MUDIENDO AL NORTE 27 30 MTS Y COLINDA CON DAVID CHAVEZ OLIVAS, SUR MIDE 27 00 MTS Y COLINDA CON CALLE GOMES FARIAS, ORIENTE MIDE 3 80 MTS Y LINDA CON CALLE MATAMOROS Y AL PONIENTE MIDE COLINDA CON CALLE ESCOBEDO	51 30 M2		x		x
81	N/I	PANTEON MUNICIPAL CHALCHIHUITES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS LA PRIMERA 53 00M LA SEGUNDA 17 00 MTS Y LA TERCERA 59 00MTS, LINDANDO CON MANUEL MORENO PACHECO, AL SUR MIDE 112 00 MTS Y LINDA CARRETERA A SAN JOSE DE BUENAVISTA, AL PONIENTE MIDE 161 00MTS Y LANDA CON MANUEL MORENO PACHECO, AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 122 00 M, LA SEGUNDA MIDE 16 00 MTS YLA TERCERA MIDE 56 00 MTS Y LINDA CON MA ESTHER HERNANDEZ DE NAVARRO	19069 18M2		x		x
82	N/I	SALON COMUNAL	UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE GUADALUPECON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12 00M Y LINDA CON TANQUE ELEVADO Y DEPOSITO PARA AGUA POTABLE, AL SUR MIDE 17 00 M Y LANDA CON CALLE HEROES DE NACOZARI, AL ORIENTE MIDE 77 00 M Y LINDA CON CALLE	1116 5 M2		x		x



No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			LAS AMERICAS, AL PONIENTE MIDE 77.00M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS.					
83	N/I	SALON COMUNAL	UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE GUADALUPE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12.00M Y LINDA CON TANQUE ELEVADO Y DEPOSITO PARA AGUA POTABLE, AL SUR MIDE 17.00 M Y LINDA CON CALLE HEROES DE NACAZARI, AL ORIENTE MIDE 77.00 M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS, AL PONIENTE MIDE 77.00M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS.	384.00 M2		X		X
84	N/I	AREA DE DONACION	PREDIO RUSTICO UBICADO AL SUROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30 M LINDA CON ROBERTO CORRALES FRIAS Y MIGUEL CORRALES FRIAS, AL ORIENTE 36 M, LINDA CON CALLE CIPRES, AL SUR 30 M, LINDA CON PEDRO CORRAL Y CARMEN CANALES, AL PONIENTE 36 M, LINDA CON CALLE ROBLE	1080.00 M2	X		X	
85	N/I	AREA DE DONACION	PREDIO RUSTICO DE LABOR DE TEMPORAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SOLEDAD DE PIEDRAS MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12 M LINDA CON SERV IDUMBRE DE PASO , AL ORIENTE 12 M, LINDA CON JOSE CRUZ ROBLES AGUILAR , AL SUR 30 M, LINDA CON PEDRO CORRAL Y AL PONIENTE 12 M, LINDA CON JOSE CRUZ ROBLES AGUILAR	144.00 M2	X		X	

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación., motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/09-008 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 08/AUD/SM/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

Padrón de los bienes Inmuebles de la Cuenta Pública 2022, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Oficio s/n de fecha 03/10/2023, suscrito por el C. [REDACTED] Jurídico de Chalchihuites y dirigida a la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacateca, donde exhibe 5 escrituras originales registradas recientemente en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas

1.- Resolución de Declaratoria de incorporación de Bienes e Inmuebles al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, suscrito por los CC. [REDACTED] y la C. [REDACTED] Presidente Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, con número de expediente PMCHZ/R-03/2022 de fecha 10/04/2023. de un predio urbano de 600 m2, ubicado en la comunidad de San José de Buena Vista.

2.- Resolución de Declaratoria de incorporación de Bienes e Inmuebles al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, suscrito por los CC. [REDACTED] y la C. [REDACTED] Presidente Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, con número de expediente PMCHZ/R-03/2022 de fecha 10/04/2023. de un predio rustico de 396.01 m2, ubicado en la comunidad de José María Morelos

3.- Resolución de Declaratoria de incorporación de Bienes e Inmuebles al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, suscrito por los CC. [REDACTED] y la C. [REDACTED] Presidente Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, con número de expediente PMCHZ/R-05/2022 de fecha 10/04/2023. de un predio rustico de 2494.10 m2, ubicado en la comunidad de Gualterio.

4.- Resolución de Declaratoria de incorporación de Bienes e Inmuebles al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, suscrito por los CC. [REDACTED] y la C. [REDACTED] Presidente Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, con número de expediente PMCHZ/R-01/2022 de fecha 10/04/2023. de un predio rustico de 1400 m2, ubicado en la comunidad de Rancho el Cura.

5.- Resolución de Declaratoria de incorporación de Bienes e Inmuebles al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, suscrito por los CC. [REDACTED] y la C. [REDACTED] Presidente Sindica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, con número de expediente PMCHZ/R-04/2022 de fecha 10/04/2023. de un predio rustico de 1250 m2, ubicado en la comunidad de San José de Buena Vista.



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventada:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental consistente en 5 Escrituras originales registradas recientemente en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas que demuestran que se realizaron las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración de algunos de los bienes inmuebles del Municipio, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, no escrituraron la totalidad de los bienes inmuebles del Municipio, acorde a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de no haber presentado ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, motivo por el cual la observación subsiste y emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/09-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, continúe realizando las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$432,458.45	\$0.00	\$0.00	\$432,458.45
2111-4-1432	CUOTAS AL RCV	\$414,370.75	\$0.00	\$0.00	\$414,370.75
2112-1-000002		\$76,847.96	\$0.00	\$0.00	\$76,847.96
2112-1-000004		\$7,205.34	\$0.00	\$0.00	\$7,205.34
2112-1-000006		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
2112-1-000007		\$2,891.00	\$0.00	\$0.00	\$2,891.00
2112-1-000010		\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00
2112-1-000012		\$44,123.96	\$0.00	\$0.00	\$44,123.96
2112-1-000013		\$6,363.92	\$0.00	\$0.00	\$6,363.92
2112-1-000014		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
2112-1-000015		\$2,178.10	\$0.00	\$0.00	\$2,178.10
2112-1-000019		\$845.01	\$0.00	\$0.00	\$845.01
2112-1-000035		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000040		-\$483.08	\$0.00	\$0.00	-\$483.08
2112-1-000049		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01



Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000050		\$255,314.78	\$0.00	\$0.00	\$255,314.78
2112-1-000053		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000055		\$83,029.08	\$0.00	\$0.00	\$83,029.08
2112-1-000058		\$8,490.58	\$0.00	\$0.00	\$8,490.58
2112-1-000060		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000062		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000066		\$4,332.21	\$0.00	\$0.00	\$4,332.21
2112-1-000075		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2112-1-000097		\$3,051.00	\$0.00	\$0.00	\$3,051.00
2112-1-000109		\$32,458.07	\$0.00	\$0.00	\$32,458.07
2112-1-000117		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000130		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000152		\$8.00	\$0.00	\$0.00	\$8.00
2112-1-000169		\$26,816.00	\$0.00	\$0.00	\$26,816.00
2112-1-000191		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000213		\$580.00	\$0.00	\$0.00	\$580.00
2112-1-000215		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000230		\$40.00	\$0.00	\$0.00	\$40.00
2112-1-000253		\$144.00	\$0.00	\$0.00	\$144.00
2112-1-000267		\$69.60	\$0.00	\$0.00	\$69.60
2112-1-000273		\$11.06	\$0.00	\$0.00	\$11.06
2112-1-000314		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000320		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000346		\$102.33	\$0.00	\$0.00	\$102.33
2112-1-000381			\$0.00	\$0.00	\$18.00
2112-1-000419			\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000469			\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000474			\$0.00	\$0.00	\$96.87
2112-1-000522			\$0.00	\$0.00	\$678.30
2112-1-000558		\$7,076.00	\$0.00	\$0.00	\$7,076.00
2112-1-000679		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000349		\$679.00	\$0.00	\$0.00	\$679.00
2113-6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2117-01-02	SUTSEMOP	\$4,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,260.00
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$4,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,260.00
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$58,203.31	\$0.00	\$0.00	\$58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$155,840.87	\$0.00	\$0.00	\$155,840.87
2117-02-04-001	5 % UAZ	\$170,489.99	\$0.00	\$0.00	\$170,489.99
2199-01-001	FISM 2010 FONDO III	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-01-003	FONDO IV	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-01-004	FORTAMUN FONDO IV 2011	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
2199-01-005	FISM 2012	\$330,000.00	\$0.00	\$0.00	\$330,000.00
2199-01-013	FORTAMUN 2017	\$7,862.53	\$0.00	\$0.00	\$7,862.53
2199-01-014	GASTO CORRIENTE 2016-2018	\$26,155.42	\$0.00	\$0.00	\$26,155.42
2199-02-001		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
2199-02-002		\$0.45	\$0.00	\$0.00	\$0.45
2199-02-003		\$1,872.80	\$0.00	\$0.00	\$1,872.80
2199-02-004		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2199-02-005		\$559.00	\$0.00	\$0.00	\$559.00
2199-02-006		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2199-02-007			\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-02-008		\$4,150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150,000.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2199-02-010		\$1,000 00	\$0 00	\$0 00	\$1,000 00
2199-02-011		\$40,000 00	\$0 00	\$0 00	\$40,000 00
2199-02-012		\$1,725 00	\$0 00	\$0 00	\$1,725 00
2199-02-013		\$450 00	\$0 00	\$0 00	\$450 00
2199-02-014		\$21,889 00	\$0 00	\$0 00	\$21,889 00
2199-02-018		\$210,000 00	\$0 00	\$0 00	\$210,000 00
2199-02-019		\$803 55	\$0 00	\$0 00	\$803 55
2199-02-020		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
2199-02-021		\$70 00	\$0 00	\$0 00	\$70 00
2199-02-022		\$244 68	\$0 00	\$0 00	\$244 68
2199-02-023		\$137 00	\$0 00	\$0 00	\$137 00
2199-02-024		\$250 00	\$0 00	\$0 00	\$250 00
2199-02-025		\$750 00	\$0 00	\$0 00	\$750 00
2199-02-026		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
2199-02-027		\$250 00	\$0 00	\$0 00	\$250 00
2199-02-028		\$253 00	\$0 00	\$0 00	\$253 00
2199-02-029		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
2199-02-031		\$166 92	\$0 00	\$0 00	\$166 92
2199-02-032		\$558 88	\$0 00	\$0 00	\$558 88
2199-02-033		\$30 00	\$0 00	\$0 00	\$30 00

## 2. Cuentas que presentaron saldos negativos

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000018		-\$11,788 20	\$166,523 37	\$166,523 37	-\$11,788 20
2112-1-000040		-\$483 08	\$0 00	\$0 00	-\$483 08
2112-1-000048		-\$133,957 05	\$140,000 00	\$140,000 00	-\$133,957 05
2112-1-000049		-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2112-1-000064		-\$0 03	\$272,213 14	\$272,213 14	-\$0 03
2112-1-000082		-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2112-1-000104		-\$9 00	\$110,723 13	\$110,723 13	-\$9 00
2112-1-000167		-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2112-1-000174		-\$0 02	\$0 00	\$0 00	-\$0 02
2112-1-000265		-\$0 02	\$0 00	\$0 00	-\$0 02
2112-1-000302		-\$40 00	\$43,568 00	\$43,568 00	-\$40 00
2112-1-000312		-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2112-1-000357		-\$0 40	\$0 00	\$0 00	-\$0 40
2112-1-000534		-\$29 00	\$229,158 00	\$229,158 00	-\$29 00
2112-1-3731	PASAJES ESTATALES	-\$122 00	\$0 00	\$0 00	-\$122 00
2117-02-02-001	IMSS	-\$6,204,435 72	\$202,743 12	\$202,743 12	-\$6,204,435 72
2199-01-011	GASTO CORRIENTE 2013-2016	-\$7,862 53	\$0 00	\$0 00	-\$7,862 53
2199-02-009		-\$33,000 00	\$0 00	\$0 00	-\$33,000 00
2199-02-015	OTROS FINANCIAMIENTOS A	-\$274 00	\$0 00	\$0 00	-\$274 00
2199-02-016	OTROS COMPROMISOS	-\$62 00	\$0 00	\$0 00	-\$62 00

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

### RP-22/09-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4131/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se efectuara la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/09-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no



presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-10, Observación RP-10**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$3,713,558.03**, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 1 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$5,812,723.06	\$2,815,312.00	\$716,146.97	\$3,713,558.03

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de \$716,146.97 efectuando el entero al Servicio de Administración Tributaria por el monto de \$2,815,312.00, quedando pendiente de enterar la cantidad de \$3,713,558.03, mismo que corresponde a ejercicios anteriores.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$5,812,723.06, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

### **RP-22/09-010 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, se realicen los enteros correspondientes considerando que es una obligación enterarlos y que dichos recursos no pertenecen al Municipio, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjunta lo siguiente:

Póliza C02303 de fecha 07/07/2023, pago de Créditos Fiscales según convenio, Beneficiario SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, por \$1,532,673.00¢

Póliza C02473 de fecha 10/08/2023, pago de Crédito Fiscal según convenio, Beneficiario SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, por \$1,534,815.00

Oficio de solicitud número 050/2023, de fecha 4/08/2023, y suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas., donde solicita se incluya al Municipio de Chalchihuites, como beneficiario del Fondo de Saneamiento Financiero a Municipios 2023.

Convenio de Anticipo de Recursos a Cuenta de las Participaciones que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el C. [REDACTED] en su calidad de Secretario de Finanzas y por el Municipio de Chalchihuites los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Sindica Municipal respectivamente, para el pago de tercera parcialidad de crédito fiscal determinado por el SAT de adeudo histórico del ISR.

Oficio número 400-71-00-01-00-2022-1956, de fecha 23/05/2022, sin firma enviado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Administrador Desconcentrado de Recaudación de Zacatecas., y dirigido al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, donde informa como se desglosa el cobro de la resolución 85, 4 folio 4216361 MCH850101717

Oficio número 400-71-00-01-00-2022-1956, de fecha 23/05/2022, sin firma enviado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Administrador Desconcentrado de Recaudación de Zacatecas., y dirigido al Representante Legal del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, donde informa el cobro vía de Participaciones Federales de la resolución 85,4 folio 4216361 MCH850101717

Oficio número 048/2023, de fecha 4/08/2023, y suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Hacendaria de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, donde informa el Plan de Amortización para poder ser beneficiarios del Fondo de Saneamiento Financiero del Municipio de Chalchihuites, como beneficiario del Fondo de Saneamiento Financiero a Municipios 2023.

Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos provenientes del Fondo de Saneamiento financiero, de fecha 4/08/2023 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el C. [REDACTED] en su calidad de Secretario de Finanzas y por el Municipio de Chalchihuites los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Sindica Municipal respectivamente, con objeto de transferir recursos para el pago de tercera parcialidad del crédito fiscal de ISR

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$3,067,488, que evidencia al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, considerando que es una obligación enterarlos y que dichos recursos no pertenecen al Municipio.



## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$567,144.55**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes Instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	\$26,913.63	\$0.00	\$0.00	\$26,913.63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	58,203.31	0.00	0.00	58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	155,840.87	0.00	0.00	155,840.87
2117-02-04-001	5 % UAZ	170,489.99	0.00	0.00	170,489.99
2117-02-04-002	10% UAZ	155,385.29	0.00	311.46	155,696.75
	<b>Totales</b>	<b>\$566,833.09</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$311.46</b>	<b>\$567,144.55</b>

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó únicamente retenciones del 10% de la UAZ por un importe de \$311.46 mismo que quedó pendiente de enterar y se incluye en la cantidad total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$567,144.55.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$566,833.09, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

### RP-22/09-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación al entero de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se realicen los enteros ante las Instancias correspondientes, considerando que es una obligación enterarlos y que dichos recursos no pertenecen al Municipio, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4131/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental del entero de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo ante las Instancias correspondientes, considerando que es una obligación enterarlos y que dichos recursos no pertenecen al Municipio, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.



**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/09-011-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, con relación al entero de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se realicen los enteros ante las Instancias correspondientes, considerando que es una obligación enterarlos y que dichos recursos no pertenecen al Municipio, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-14, Observación RP-12**

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	30-03-22	28
Febrero	30-03-22	30-03-22	N/A
Marzo	30-04-22	30-04-22	N/A
1° Trimestre	30-04-22	30-04-22	N/A
Abril	30-05-22	30-05-22	N/A
Mayo	30-06-22	30-06-22	N/A
Junio	30-07-22	31-07-22	1
2° Trimestre	30-07-22	31-07-22	1
Julio	30-08-22	30-08-22	N/A
Agosto	30-09-22	30-09-22	N/A
Septiembre	30-10-22	30-10-22	N/A
3er trimestre	30-10-22	30-10-22	N/A
octubre	30-11-22	30-11-22	N/A
noviembre	30-12-22	30-12-22	N/A
diciembre	30-01-23	30-01-23	N/A
4to trimestre	30-01-23	30-01-23	N/A

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

**RP-22/09-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero y junio, así como el 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4131/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto al presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero y junio, así como el 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como los **Regidores(as) miembros de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento CC.** [REDACTED] del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no vigilaron la entrega en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero y junio, así como el 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2022, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no entregó en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales) correspondientes a los meses de enero y junio, así como el 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/09-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contable

Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero y junio, así como el 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-15, Observación RP-13**

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública realizada mediante el oficio número PL-02-04/1497/2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al C. [REDACTED] Asesor Jurídico de Chalchihuites, Zacatecas, se solicitó la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso; el Asesor Jurídico C. [REDACTED] mediante el oficio número 025/2023 de fecha 27 de abril del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, únicamente manifestó que: "... que dentro del ejercicio 2022 y anteriores se encontraban dos demandas laborales y una mercantil interpuestas en contra del Municipio de Chalchihuites Zacatecas, las dos primeras identificadas con los números 517/2016 y 360/2018 la primera interpuesta por el C. [REDACTED] y la segunda por la C. [REDACTED] las dos radicadas en el Tribunal burocrático laboral del Estado de Zacatecas, aclarando que el primero fue terminado en el año 2022 mediante convenio debidamente autorizados por el H. Ayuntamiento del Municipio y sancionados por las partes ante las autoridades del tribunal y el segundo se encuentra en Amparos números 579/2022 y 593/2022, radicados en el Segundo Tribunal Colegiado, el primero impuesto por el MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES ZACATECAS y el segundo por la C. [REDACTED] los que están en espera de resolución".

Sin embargo, no se anexaron los documentos necesarios y/o expedientes que comprueben su dicho.

Por lo que, de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que corresponde al rubro de Servicios Personales, en específico en la cuenta 1522 denominada "Liquidaciones", no se realizaron erogaciones por este concepto, además, se corroboró en el Memorandum No. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de



Gobierno del Estado, que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no tiene saldo de Liquidaciones por Demandas, presumiéndose que efectivamente dichas Demandas se encuentran en los términos señalados.

De lo anterior, se solicita al Municipio presentar los expedientes de las demandas laborales mencionadas con antelación, a fin de corroborar el proceso en que se encuentran y verificar que se hayan realizado los procedimientos correspondientes acorde a la normatividad establecida.

#### **RP-22/09-013 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 2/AUD/SM/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

Póliza del SAACG **C03493** de fecha 16/11/2022, por concepto de PAGO POR PRESTACIÓN DE RETIRO, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Póliza de Cheque número C03493 de fecha 16/11/2022, concepto POR PRESTACIÓN DE RETIRO, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Recibo de sin folio de fecha 16/11/2022, concepto PAGO POR PRESTACIÓN DE RETIRO, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Orden de pago de fecha 16/11/2022, concepto PAGO POR PRESTACIÓN DE RETIRO, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Copia de la CURP del C. [REDACTED]

Oficio número 119/2022, de fecha 16/11/2022, y suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] donde le solicita pagar al C. [REDACTED] POR CONCEPTO DE RETIRO el importe de \$100,000.00

Acta de Cabildo XIX de sesión de ordinaria de fecha 31/08/2022, donde se informa que derivado de 3 juicios que se encuentran en litigio por un importe de \$1,400,000.00, se solicita la autorización para que el Presidente y la Síndico Municipales, firmen un convenio de conciliación laboral por la cantidad de \$200,000.00 que será entregada al C. [REDACTED] además se le reintegrara como trabajador del H. Ayuntamiento.

Convenio Laboral que se celebra dentro del Juicio Laboral Burocrático número 517/2016, de fecha 14/11/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y el C. [REDACTED]

Copia del cheque número 0034320 de fecha 16/11/2022 de la cuenta número 65501265582 de del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, beneficiario [REDACTED] por un importe de \$100,000.00

Sentencia del expediente 517/2016 de fecha 07/04/2021, del actor [REDACTED] en contra del demandado Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, Acción Indemnización y Pago de otras Prestaciones,

Póliza número **CO3815** de fecha 16/11/2022, concepto PAGO POR CONVENIO LABORAL ESTIPULADO EN CONTROVERSA LABORAL, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Póliza de Cheque número 34516 de fecha 13/12/2022, concepto 16/11/2022, concepto PAGO POR CONVENIO LABORAL ESTIPULADO EN CONTROVERSA LABORAL Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Recibo de sin folio de fecha 13/12/2022, concepto PAGO POR CONVENIO LABORAL ESTIPULADO EN CONTROVERSA LABORAL, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Oficio sin número de fecha 15/12/2022, suscrito por la C. [REDACTED] y dirigido al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, donde les informa el cumplimiento del acuerdo celebrado ante la H. Autoridad Laboral con el C. [REDACTED] de fecha 17/11/2022.

Copia del cheque número 0034516 de fecha 13/12/2022, a nombre del C. [REDACTED] por la cantidad de \$100,000.00, de la cuenta 65501265582 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Orden de pago de fecha 13/11/2022, por concepto de PAGO POR CONVENIO LABORAL ESTIPULADO EN CONTROVERSA LABORAL, Beneficiario [REDACTED] con un importe de \$100,000.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Copia de la CURP del C. [REDACTED]

Oficio número 121/2022, de fecha 16/11/2022, y suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] donde le solicita pagar al C. [REDACTED] [REDACTED] POR PAGO TOTAL DEL CONVENIO LABORAL, el importe de \$100,000.00.

Convenio Laboral que se celebra dentro del Juicio Laboral Burocrático número 517/2016, de fecha 14/11/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas y el C. [REDACTED]

Acta de Cabildo XIX de sesión de ordinaria de fecha 31/08/2022, donde se informa que derivado de 3 juicios que se encuentran en litigio por un importe de \$1,400,000.00, por lo cual se solicita la autorización para que el Presidente y la Síndica Municipal, para firmar un convenio de conciliación laboral por la cantidad de \$200,000.00 que será entregada al C. [REDACTED] además se le reintegrara como trabajador del H. Ayuntamiento.

Certificación de Acta de Cabildo número XIX de sesión de ordinaria de fecha 31/08/2022, suscrita por el C. [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Gobierno de Chalchihuites, Zacatecas.

Sentencia del expediente 517/2016 de fecha 07/04/2021, del actor [REDACTED] en contra del demandado Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, Acción Indemnización y Pago de otras Prestaciones.

Expediente completo número 517/2016,

Actor: [REDACTED]

Demandado AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS

Acción: INDEMINIZACION CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES

Expediente completo número 360/2016,

Actor: [REDACTED]

Demandado AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS

Acción: INDEMINIZACION CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventada:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa de pagos realizados por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, no se demostró que se haya llevado a cabo el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, motivo por el cual se emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/09-013-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, tratándose de pagos por concepto de Liquidaciones a Personal derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, en lo subsecuente se realice el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en los Artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-16, Observación RP-14

Mediante oficio No. 34900192020100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a Municipios y Órganos Operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, la cantidad de **\$48,017,568.40**, según se detalla a continuación:



<u>Chalchihuites Z</u>	
C O P	\$14,002,438.64
Actualización	2,513,435.10
Recargos	7,312,789.32
Multas	10,408,700.26
TOTAL	\$ 34,237,363.32
Retiro, Cesantía y Vejez	13,780,205.08
Total C O P +Multas +R.C.V.	\$48,017,568.40

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

#### **RP-22/09-014 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$48,017,568.40 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022 y subsecuentes.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 083/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjunta lo siguiente:

Póliza del SAACG C03876 de fecha 19/12/2023, por concepto PAGO DE CUOTAS RCV del 2015 al 2017, por \$40,997.34

Póliza de Diario de fecha 19/12/2022.

Orden de pago de fecha 19/12/2022, por concepto de PAGO DE CUOTAS RCV del 2015 al 2017, por \$40,997.34

Transferencia Bancaria número 28X543 de fecha 19/12/2022, de Banco Santander S.A. por concepto de PAGO DE CUOTAS RCV del 2015 al 2017, por \$40,997.34, como beneficiario el IMSS.

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 29/11/2022, con número de referencia 4000-0854-3226, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CUOTAS RCV del 2015 al 2017, por \$40,997.34.

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 29/11/2022, con número de folio 0929/2022, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CUOTAS RCV del 2015 al 2017, por \$40,997.34.

Póliza del SAACG C03876 de fecha 19/12/2023, por concepto de REQUERIMIENTO DE PAGO DE GASTOS DE EJECUCION, por \$3,984.26

Póliza de Diario de fecha 19/12/2022, seguridad Social por \$3,984.26

Orden de pago de fecha 19/12/2022, por concepto de PAGO DE GASTOS DE EJECUCION, por \$3,984.26

Transferencia Bancaria número 28X344 de fecha 19/12/2022, de Banco Santander S.A. de C.V. Concepto PAGO PAGO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, por \$3,984.26

Póliza del SAACG C03878 de fecha 19/12/2023, por concepto de PAGO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES CASA DEL ESTUDIANTE del 2015 al 2017, por \$161,745.78

Póliza de Diario de fecha 19/12/2022, PAGO DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES, por \$161,745.78

Orden de pago de fecha 19/12/2022, por concepto de PAGO DE CUOTAS RCV del 2015 al 2017, por \$161,745.78

Solicitud 82/TES/SM//2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos para el pago total de CUOTAS OBREROS- PATRONALES DE LOS PERIODOS del 2015 al 2017.

Transferencia Bancaria número 28X713 de fecha 19/12/2022, de Banco Santander S.A. de C.V. Concepto PAGO PAGO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, por \$161,745.78

Póliza C00498 de fecha 10/02/2023, Concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS, por \$75,843.80

Póliza de Diario de fecha 10/02/2022, PAGO DE CUOTAS RCV, por \$75,843.80

Orden de pago de fecha 10/02/2022, concepto, PAGO DE CUOTAS RCV, por \$75,843.80

Transferencia Bancaria número 845444 de fecha 10/02/2022, de Banco Santander S.A. de C.V. Concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS, por \$75,843.80

RECEPCION AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 03/02/2023, con número de referencia 4000-0859-6364, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS, por \$75,843.80

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 03/02/2023, con número de folio 0130/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas POR PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS, por \$75,843.80

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 03/02/2023, con número de referencia 4000-0859-6364, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CREDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS, por \$75,843.80

Solicitud 11/TES/SM//2022 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por \$75,848.80, para el PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS

Oficio 11/SM//2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación 34, Zacatecas donde adjunta el comprobante de pago realizado por parte del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por un monto de \$75,848.80.

Póliza del SACG C00668 de fecha 28/02/2023, Concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS por \$110,461.50.

Póliza de Diario de fecha 28/02/2022, POR PAGO DE CUOTAS RCV, por \$110,461.50

Orden de pago de fecha 28/02/2022, por concepto de PAGO DE CUOTAS RCV, por \$110,461.50

Transferencia Bancaria número 096D108 de fecha 28/02/2022, de Banco Santander S.A. por concepto PAGO DE CUOTAS RCV, por \$110,461.50

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 23/02/2023, con número de referencia 1000-0861-4067, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CUOTAS RCV, por \$110,461.50

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 23/02/2023, con número de folio ilegible, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CUOTAS RCV, por \$110,461.50

Solicitud 12/TES/SM//2022 de fecha 26 de febrero de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por \$110,461.50, para PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS

Oficio 12/SM//2023 de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación 34, Zacatecas donde adjunta el comprobante de pago realizado por parte del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por un monto de \$1,120.00.

Póliza del SAACG C00669 de fecha 28/02/2023, Concepto PAGO DE EJECUCIÓN AL IMSS, por \$1,120.00

Póliza de Diario de fecha 28/02/2022, PAGO DE CUOTAS RCV, por \$1,120.00

Orden de pago de fecha 28/02/2022, concepto, PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$1,120.00

Transferencia Bancaria número 0957151 de fecha 28/02/2022, de Banco Santander S.A. de C.V. Concepto PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$1,120.00

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 28/02/2023, con número de referencia 1000-0861-4811, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$1,120.00

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 23/02/2023, con número de folio número 177/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$1,120.00

Solicitud 12/TES/SM//2022 de fecha 26 de febrero de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por \$1,120.00, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS

Póliza de Diario de fecha 28/02/2022, PAGO DE CUOTAS RCV, por \$1,120.00

Orden de pago de fecha 28/02/2022, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$1,120.00

Póliza C01087 de fecha 25/03/2023, Concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$328,530.07



Póliza de Diario de fecha 17/03/2022, PAGO DE CUOTAS RCV, por \$328,530.07

Orden de pago de fecha 17/03/2022, por concepto de PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$328,530.07

Transferencia Bancaria número 33210770 de fecha 17/03/2022, de Banco Santander S.A. por concepto de PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$328,530.07

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 17/03/2023, con número de referencia 1000-0863-8644, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas POR PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$328,530.07

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 17/03/2023, con número de folio número 214/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$328,530.07

Solicitud 15/TES/SM//2022 de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por \$328,530.07, por PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS

Póliza C01233 de fecha 04/04/2023, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS DE RCV AL IMSS, por \$55,951.54

Póliza de Diario de fecha 04/04/2023, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS DE RCV AL IMSS, por \$55,951.54

Orden de pago de fecha 04/04/2023, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS DE RCV AL IMSS, por \$55,951.54

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 04/04/2023, con número de referencia 1000-2477-3M593, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CREDITOS DE RCV AL IMSS, por \$55,951.54

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 04/04/2023, con número de folio número 251/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, POR PAGO DE CRÉDITOS DE RCV AL IMSS, por \$55,951.54

Solicitud 20/TES/SM//2022 de fecha 08 de abril de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por \$55,951.54, PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS

Póliza del SAACG C01499 de fecha 26/04/2023, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$373,395.91

Póliza de Diario de fecha 26/04/2023, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$373,395.91

Orden de pago de fecha 26/04/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$373,395.91

Transferencia Bancaria número 3321274 de fecha 26/04/2022, de Banco Santander S.A. por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$373,395.91

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 20/04/2023, con número de referencia 1000-0867-6234, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$373,395.91

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 10/04/2023, con número de folio número 313/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas POR PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$373,395.91

Solicitud 21/TES/SM//2022 de fecha 08 de abril de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por \$373,395.91, POR PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIAS AL IMSS

Póliza del SAACG C01501 de fecha 28/04/2023, por concepto de PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

Póliza de Diario de fecha 28/04/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

Orden de pago de fecha 28/04/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

Transferencia Bancaria número 332DC354 de fecha 28/04/2022, de Banco Santander S.A. por Concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 28/04/2022, con número de referencia 3000-0857-69632, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas Concepto PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 28/04/2023, con número de folio número 317/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas Concepto PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

Solicitud 28/TES/SM//2022 de fecha 08 de abril de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos por Concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$323,729.85

Póliza del SAACG C01830 de fecha 31/05/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$20,296.87

Póliza de Diario de fecha 31/05/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$20,296.87

Orden de pago de fecha 31/05/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$20,296.87

Transferencia Bancaria número 332F510 de fecha 31/05/2023, de Banco Santander S.A. por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$20,296.87

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 31/05/2023, con número de referencia 0871-0202, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas Concepto PAGO DE CREDITOS AL IMSS, por \$20,296.87

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 31/05/2023, con número de folio número 434/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por concepto PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$20,296.87

Solicitud 30/TES/SM//2022 de fecha 08 de abril de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos para el PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$20,296.87.

Póliza del SAACG C01896 de fecha 09/06/2023, por concepto de PAGO IMSS FEBRERO 2022, por \$328,064.40

Póliza de Diario de fecha 09/06/2023, Concepto PAGO IMSS FEBRERO 2022, por \$328,064.40

Orden de pago de fecha 09/06/2023, por concepto PAGO IMSS FEBRERO 2022, por \$328,064.40



Transferencia Bancaria número 09557151 de fecha 09/06/2023, de Banco Santander S.A. Concepto PAGO IMSS FEBRERO 2022, por \$328,064.40

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 09/06/2023, con número de referencia 0871-5980, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por concepto de PAGO IMSS FEBRERO 2022, por \$328,064.40

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 09/06/2023, con número de folio número 1121/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por concepto PAGO IMSS FEBRERO 2022, por \$328,064.40

Solicitud 32/TES/SM//2022 de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos para el PAGO DE CRÉDITOS AL IMSS, por \$328,064.40.

Póliza del SAACG C02224 de fecha 10/07/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

Póliza de Diario de fecha 10/07/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

Orden de pago de fecha 10/07/2023, Concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

Transferencia Bancaria número 020M835 de fecha 10/07/2023, de Banco Santander S.A. por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 10/07/2023, con número de referencia 0875-2105, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 10/07/2023, con número de folio número 554/2023, donde recibe del Municipio por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

Solicitud 35/TES/SM//2022 de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigida a la C. [REDACTED] donde solicita la liberación de recursos para el PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$301,470.22

Póliza de Diario de fecha 25/09/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE DIFERENCIA AL IMSS, por \$347,948.17

Orden de pago de fecha 25/09/2023, por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE AL IMSS, por \$347,948.17

Transferencia Bancaria número 05738088 de fecha 25/09/2023, de Banco Santander S.A. por Concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE AL IMSS, por \$347,948.17

RECEPCIÓN AUTOMOTIZADA DEL IMSS, de fecha 22/09/2023, con número de referencia 0882-9961, depositante Municipio de Chalchihuites, Zacatecas por concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE AL IMSS, por \$347,948.17

ORDEN DE INGRESO DEL IMSS, de fecha 22/09/2023, con número de folio número 0684/2023, donde recibe del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas Concepto PAGO DE CRÉDITOS SOBRE AL IMSS, por \$347,948.17



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó la documentación comprobatoria que avale el pago del adeudo con el IMSS por la cantidad de \$48,017,568.40, toda vez que únicamente presentó documentación comprobatoria de pagos realizados en el ejercicio 2023 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$3,487,961.83, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/09-014-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$48,017,568.40 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, continuar realizando acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022 y subsecuentes.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-17, Observación RP-15

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$89,448,716.71), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$86,106,674.31), por la cantidad de \$3,342,042.40, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el Ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZyM.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Recaudar	Por
Impuestos	12,880,400.69	- 3,038,631.22	9,841,769.47	9,841,769.47	\$9,841,769.47		-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-		-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-		-
Derechos	8,958,742.34	- 112,696.54	8,846,045.80	8,846,045.80	\$8,846,045.80		-
Productos	17,954.35	194,174.65	212,729.00	212,729.00	\$212,729.00		-
Aprovechamientos	511,825.35	- 325,389.61	186,435.74	186,435.74	\$186,435.74		-
Ingresos por Ventas de Bienes		148.98	148.98	148.98	\$148.98		-
Participaciones y Aportaciones	55,139,942.52	11,879,602.80	67,019,545.32	67,019,545.32	\$67,019,545.32		-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas							-
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,100,000.00	2,900,000.00	7,000,000.00	-	-	7,000,000.00	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>81,608,865.25</b>	<b>11,497,209.06</b>	<b>93,106,674.31</b>	<b>86,106,674.31</b>	<b>86,106,674.31</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>-</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$26,319,416.00	\$11,745,914.40	\$38,065,330.40	\$38,065,330.40	\$38,065,330.40	\$38,065,330.40	\$38,065,330.40	-
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	\$16,856,959.49	-\$190,152.69	\$16,666,806.80	\$16,573,165.82	\$16,568,651.78	\$15,319,323.61	\$15,319,303.61	98,155.02
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$21,443,806.93	-\$6,625,629.75	\$14,818,177.18	\$12,351,918.99	\$12,351,918.99	\$12,261,513.63	\$12,261,513.63	2,466,258.19
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	\$3,781,682.51	\$4,183,600.44	\$7,965,282.95	\$7,924,634.15	\$7,924,634.15	\$7,924,634.15	\$7,924,634.15	40,648.80
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$470,281.67	\$624,381.48	\$1,094,663.15	\$1,094,663.15	\$1,094,663.15	\$1,089,943.16	\$1,089,943.16	-
Capítulo 6000 Inversión Pública	\$12,736,718.65	\$1,651,178.57	\$14,387,897.22	\$14,387,888.04	\$13,443,518.24	\$13,443,518.24	\$13,443,518.24	944,378.98
Capítulo 9000 Deuda Pública	\$0.00	\$3,333,333.00	\$3,333,333.00	\$3,333,333.00	\$3,333,333.00	\$3,333,333.00	\$3,333,333.00	-
<b>Egresos Totales</b>	<b>81,608,865.25</b>	<b>14,722,625.45</b>	<b>96,331,490.70</b>	<b>93,730,933.55</b>	<b>92,782,049.71</b>	<b>91,437,596.19</b>	<b>91,437,576.19</b>	<b>3,549,440.99</b>
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>81,608,865.25</b>	<b>14,722,625.45</b>	<b>96,331,490.70</b>	<b>93,730,933.55</b>	<b>89,448,716.71</b>	<b>91,437,596.19</b>	<b>91,437,576.19</b>	<b>3,549,440.99</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF		3,225,416.39	3,224,816.39	3,342,042.40	5,330,901.88	-7.19%

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### RP-22/09-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 082/2023, de fecha 17/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que señala lo siguiente: "...En los ingresos totales reportados en el Sistema de Contabilidad del Ente, no se ven reflejados los ingresos derivados de financiamientos, dando seguimiento al oficio/circular número PL-02-03-RD-5410/2021, emitido por la Auditoría Superior del Estado..." por lo que el balance presupuestario es negativo es por el -0.01%.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio de aclaración respecto al cálculo del balance presupuestario, el en que señala que no se ven reflejados los ingresos derivados de financiamientos, dando seguimiento al oficio/circular número PL-02-03-RD-5410/2021, emitido por la Auditoría Superior del Estado, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presenta un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 15, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se diera cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario; así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, en materia de balance presupuestario, procurando así que los ingresos fueran mayores que los egresos; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60



primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/09-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-23, Observación RP-16**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/09-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a la verificación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

##### **RP-22/09-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de

Chalchihuites, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4131/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto de la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/09-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-24, Observación RP-17**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/09-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

##### **RP-22/09-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo



establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4131/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto del cumplimiento al ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/09-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

### **OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2022, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 11605525536, aperturada a nombre del Municipio de



Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Municipio realizó transferencias electrónicas por un importe total de \$537,978.00, mismas que fueron depositadas en la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., dicho importe se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	Fecha	Referencia de la Transferencia	Concepto	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe de la Transferencia	Importe Reintegrado al 31 de diciembre de 2022
D00073	20/10/2022	S/N	TRANSFERENCIA DE FONDO III A GASTO CORRIENTE	MCH/850101717	\$439,205.00	\$0.00
C03491	25/11/2022	5241	TRANSFERENCIA DE FONDO III A GASTO CORRIENTE	MCH/850101717	\$98,773.00	\$0.00
<b>Totales</b>					<b>\$537,978.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Importe pendiente de reintegrar</b>						<b>\$537,978.00</b>

Lo anterior, se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso los recursos podrán destinarse a fines distintos de los establecidos en el artículo 33; además de que con las transferencias realizadas no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2022, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo.

Según lo detallado en la tabla que antecede, se realizaron varias transferencias entre las citadas cuentas bancarias, quedando al 31 de diciembre del 2022, un saldo pendiente de reintegrar de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta operativa del Fondo III 2022, por el importe de **\$537,978.00**.

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos del Fondo III 2022, no fueron aplicados en tiempo y forma en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo con las metas y objetivos del Fondo III; toda vez que dichos recursos no se podían administrar libremente, transferirlo ni disponerlos para fines diversos a los que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.*

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

*I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.*

Además de que no se presentó acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio Municipio.

Aunado a lo anterior, se observó que el proyecto número 408001 denominado "Adquisición e instalación de 150 (ciento cincuenta) calentadores solares de 12 tubos, con un precio unitario de \$8,544.50 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100) en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas", presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$554,071.00, presumiéndose que dicha acción no fue ejercida en su totalidad por consecuencia de las multicitadas transferencias entre cuentas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### **RF-22/09-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **\$537,978.00**, toda vez que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, se conoció que de la cuenta bancaria operativa del Fondo III se realizaron transferencias electrónicas por un importe total de \$537,978.00 a la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., lo que se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso los recursos podrán destinarse a fines distintos de los establecidos en el artículo 33; además de que con las transferencias realizadas no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2022, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, mismas que no fueron reintegradas al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 primer párrafo, inciso A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Estado de la cuenta bancaria número 1146325536 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Fondo III 2022 FISM, Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al mes de febrero de 2023, en el cual se observa el reintegro de recursos de la cuenta bancaria del Gasto Corriente por la cantidad de \$537,978.00 en fecha 10 de febrero de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

La cantidad de **\$537,978.00**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria operativa del Fondo III 2022, durante el mes de febrero de 2023.

##### **No Solventa:**

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental del reintegro de los recursos por la cantidad de \$537,978.00, estas transferencias no permitieron la correcta aplicación de los recursos en el proyecto número 408001 denominado "Adquisición e instalación de 150 (ciento cincuenta) calentadores solares de 12 tubos, con un precio unitario de \$8,544.50 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100) en el Municipio de Chalchihuites,



Zacatecas", toda vez que éste presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$554,071.00, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, mismas que no fueron reintegradas al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual la observación deriva en una Promoción de Responsabilidad Administrativa, así como en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. C. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que los recursos transferidos de la cuenta del Fondo III a "Gasto Corriente", aún y cuando fueron reintegrados en el año 2023, no permitieron la correcta aplicación de los recursos del proyecto número 408001 denominado "Adquisición e instalación de 150 (ciento cincuenta) calentadores solares de 12 tubos, con un precio unitario de \$8,544.50 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100) en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas", el cual presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$554,071.00, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, así como los C.C. [REDACTED] **Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que realizaron transferencias del Fondo III a Gasto corriente, las cuales fueron reintegradas durante el año 2023; lo que no permitió la correcta aplicación de los recursos en el proyecto número 408001 denominado "Adquisición e instalación de 150 (ciento cincuenta) calentadores solares de 12 tubos, con un precio unitario de \$8,544.50 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100) en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas", el cual presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$554,071.00, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RF-22/09-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume que del reintegro de los recursos transferidos de la cuenta del Fondo III a Gasto Corriente por la cantidad de \$537,978.00 durante el mes de febrero 2023, toda vez que estas transferencias no permitieron la correcta aplicación de los recursos en el proyecto número 408001 denominado "Adquisición e instalación de 150 (ciento cincuenta) calentadores solares de 12 tubos, con un precio unitario de \$8,544.50 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100) en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas", el cual presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$554,071.00, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, mismas que no fueron reintegradas al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer



párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### RF-22/09-001-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos en el proyecto número 408001 denominado "Adquisición e instalación de 150 (ciento cincuenta) calentadores solares de 12 tubos, con un precio unitario de \$8,544.50 (ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100) en el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas", el cual presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$554,071.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2022, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 11605524652, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Municipio realizó transferencias electrónicas por un importe total de **\$1,332,579.34**, mismas que fueron depositadas en la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., dicho importe se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	No. Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza del SAACG	Concepto de la póliza del SAACG	Importe de la erogación
C03020	85	12/10/2022		PAGO DE PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL SINDICALIZADO	\$ 172,170.00
C03022	87	12/10/2022		PAGO DE DESPENSA AL PERSONAL SINDICALIZADO ENERO A AGOSTO 2022	224,000.00
C03023	88	12/10/2022		PAGO DE DESPENSA AL PERSONAL SINDICALIZADO SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2022	56,000.00
C03028	89	12/10/2022		PAGO RETROACTIVO AL PERSONAL SINDICALIZADO EJERCICIO 2022	114,048.90
C03029	90	12/10/2022		PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A HIJOS DE TRABAJADORES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN	21,000.00
C03031	91	12/10/2022		PAGO DE BONO POR ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP	39,776.22
C03032	92	12/10/2022		PAGO A LOS TRABAJADORES AL PERSONAL DE SINDICATO BECAS	30,000.00
C03089	85	12/10/2022		PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DEL EJERCICIO 2022 - PERSONAL SINDICALIZADO	172,170.00
C03090	87	12/10/2022		BONO DE DESPENSA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO - AGOSTO 2022	224,000.00
C03091	88	12/10/2022		BONO DE DESPENSA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - PERSONAL SINDICALIZADO	56,000.00
C03092	89	12/10/2022		RETROACTIVO DE ACUERDO A LAS SEMANAS QUE VAN DE ENERO A LA FECHA - TOTAL 33 SEMANAS	114,048.00
C03093	90	12/10/2022		PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN	21,000.00
C03094	91	12/10/2022		BONO DE TRES DÍAS DE SALARIO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP	39,776.22
C03095	92	12/10/2022		BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTUDIAN EN DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS	30,000.00
C03096	93	12/10/2022		QUINQUENIO COMO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS	18,590.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,332,579.34</b>

Presentando como soporte documental de las erogaciones realizadas por \$1,332,579.34 orden de pago, cheque póliza, donde firma de recibido el beneficiario de los cheques, recibo interno de tesorería, solicitud de pago, fotocopia de su identificación, listas de raya y/o listado del personal sindicalizado, donde firman de recibido por los beneficios obtenidos.

Sin embargo, dichas erogaciones se constituyen como improcedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 37 y 49, mismo que a la letra dice: *"las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.*

Cabe señalar que para el capítulo 1000 (Servicios Personales) existe un presupuesto debidamente aprobado por lo que, como ya se señaló los recursos federales no son fuente para abastecer este capítulo, ya que los recursos del Fondo IV, tienen un destino específico como el de cubrir obligaciones financieras, pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descarga de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación y seguridad pública, porque no se encuentra contemplada la realización de los pagos señalados en el recuadro que antecede, considerándose improcedentes.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### **RF-22/09-002 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las erogaciones derivadas del capítulo 1000 (Servicios Personales) para las cuales existe un presupuesto debidamente aprobado, no sean financiadas con recursos del Fondo IV, ya que dichos recursos no son para abastecer este capítulo, y tienen un destino específico como el de cubrir obligaciones financieras, pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descarga de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación y seguridad pública, acorde a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 16/2023, de fecha 16/10/2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en cual hace de su conocimiento que anexa el soporte documental, para solventar la observación

#### **Resultado RF-02, Observación RF-02.**

Orden de pago de fecha 12/10/2022, Concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PRIMER PERIODO por \$172,170.00

Póliza de Cheque número **11129-001** de fecha 12/10/2022, por concepto PAGO A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PRIMER PERIODO por \$172,170.00, como beneficiario [REDACTED]



Recibo folio 000 de fecha 12/10/2022, por concepto PAGO A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PRIMER PERIODO, beneficiario [REDACTED] con un importe de \$172,170.00

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el pago de prima vacacional del primer periodo.

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Municipio de Chalchihuites Semanal, Lista de Raya del 28/sep/2022, periodo extraordinario No.85

Orden de pago de fecha 12/10/2022, por Concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE BONO DE DESPENSA DE LOS MESES ENERO-AGOSTO 2022, por \$224,000.00

Póliza de Cheque número **87** de fecha 12/10/2022, por concepto de LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE BONO DE DESPENSA DE LOS MESES ENERO-AGOSTO 2022, por \$224,000.00, RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000\_ de fecha 12/10/2022, por concepto de LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE BONO DE DESPENSA DE LOS MESES ENERO-AGOSTO 2022, por \$224,000.00, RECIBE [REDACTED]

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el pago de Bono de Despensa del periodo enero/agosto 2022.

Municipio de Chalchihuites Semanal, Nómina del pago de despensas del 30/sep/2022, periodo enero/sep 2022.

Orden de pago de fecha 12/10/2022, por Concepto de LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE BONO DE DESPENSA DE LOS MESES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022, por \$56,000.00

Póliza de Cheque número **88** de fecha 12/10/2022, por concepto de LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE BONO DE DESPENSA DE LOS MESES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022, por \$56,000.00, RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000 de fecha 12/10/2022, concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA PAGO DE BONO DE DESPENSA DE LOS MESES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022, por \$56,000.00 RECIBE [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el pago de Bono de Despensa del periodo DE LOS MESES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Municipio de Chalchihuites Semanal, Nómina del pago de despensas del 30/sep/2022, periodo sep-octubre 2022.



Orden de pago de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE RETROACTIVO DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ENERO A AGOSTO (33) 2022, por \$114,048.90

Póliza de Cheque número 89 de fecha 12/10/2022, por concepto de LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE RETROACTIVO DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ENERO A AGOSTO (33) 2022, por \$114,048.90 RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000\_ de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE RETROACTIVO DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ENERO A AGOSTO(33) 2022, por \$114,048.90 RECIBE [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE RETROACTIVO DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ACUERDO A LAS SEMANAS DE ENERO A AGOSTO(33) 2022, por \$114,048.90

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Municipio de Chalchihuites Semanal, Nómina del pago de Retroactivo 2022.

Orden de pago de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE UTILES ESCOLARES 2022, por \$21,000.00

Póliza de Cheque número 90 de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE UTILES ESCOLARES 2022, por \$21,000.00 RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000\_ de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE UTILES ESCOLARES 2022, por \$21,000.00, RECIBE [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE UTILES ESCOLARES 2022, por \$21,000.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Municipio de Chalchihuites Semanal, Nómina del pago de Útiles Escolares 2022.

Orden de pago de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BONO DE 3 DIAS DE SALARIO POR ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP 2022, por \$39,776.22

Póliza de Cheque número 91 de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BONO DE 3 DIAS DE SALARIO POR ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP 2022, por \$39,776.22, RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000\_ de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BONO DE 3 DIAS DE SALARIO POR ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP 2022, por \$39,776.22 RECIBE [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BONO DE 3 DIAS DE SALARIO POR ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP 2022, por \$39,776.22

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Municipio de Chalchihuites Semanal, Nómina del pago de Nueve días de Salario 2022.

Orden de pago de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES 2022, por \$30,000.00

Póliza de Cheque número **92** de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES 2022, por \$30,000.00  
RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000\_ de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES 2022, por \$30,000.00  
RECIBE [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el LIBERACIÓN DE RECURSOS A PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL PAGO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES 2022, por \$30,000.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

Orden de pago de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS AL C. [REDACTED] CONCEPTO DE PAGO DE QUINQUENIO Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, por \$18,590.00

Póliza de Cheque número **93** de fecha 12/10/2022, por concepto LIBERACIÓN DE RECURSOS AL C. [REDACTED] CONCEPTO DE PAGO DE QUINQUENIO Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, por \$18,590.00, RECIBE [REDACTED]

Recibo folio 000 de fecha 12/10/2022, por concepto de LIBERACIÓN DE RECURSOS AL C. [REDACTED] CONCEPTO DE PAGO DE QUINQUENIO Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, por \$18,590.00, RECIBE [REDACTED]

Solicitud s/n de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el C. [REDACTED] Delegado Sindical y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde solicita el LIBERACIÓN DE RECURSOS AL C. [REDACTED] CONCEPTO DE PAGO DE QUINQUENIO Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, por \$18,590.00

Copia de la Credencial para votar del C. [REDACTED]

CURP del C. [REDACTED]

Recibo de Nómina de fecha 12/10/2022, del C. [REDACTED] CONCEPTO DE PAGO DE QUINQUENIO Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Acta de Cabildo XXII de sesión de ordinaria de fecha 30/10/2022, donde se informa que se autoriza la Transferencia del Fondo IV 2022 a Gasto Corriente por adelanto de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022, por la cantidad de \$333,333.00 y se autoriza el pago de pasivos al personal sindicalizado por \$675,585.02.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio, presentó la documentación respecto a la aplicación de los recursos del Fondo por un importe total de **\$1,332,579.34**, no se justifica su destino, toda vez que las erogaciones derivadas del capítulo 1000 (Servicios Personales) para las cuales existe un presupuesto debidamente aprobado, no sean financiadas con recursos del Fondo IV, ya que dichos recursos no son para abastecer este capítulo, y tienen un destino específico como el de cubrir obligaciones financieras, pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descarga de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación y seguridad pública, acorde a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-22/09-002-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, con relación a las erogaciones derivadas del capítulo 1000 (Servicios Personales) para las cuales existe un presupuesto debidamente aprobado, no sean financiadas con recursos del Fondo IV, ya que dichos recursos no son para abastecer este capítulo, y tienen un destino específico como el de cubrir obligaciones financieras, pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descarga de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación y seguridad pública, acorde a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2022, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 11605524652, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Municipio realizó transferencias electrónicas por un importe total de \$1,100,000.00, mismas que fueron depositadas en la Cuenta Bancaria número 6550126582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., dicho importe se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	Fecha	Referencia de la Transferencia	Concepto según póliza del SAACG	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe de la Transferencia	Importe Reintegrado
C03500	15/11/2022	635R	TRANSFERENCIA DE FONDO IV A GASTO CORRIENTE	MCH850101717	\$200,000.00	\$0.00
D00075	12/10/2022	N/A	TRANSFERENCIA DE FONDO IV A GASTO CORRIENTE	MCH850101717	900,000.00	\$0.00
<b>Totales</b>					<b>\$1,100,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Importe pendiente de reintegrar						<b>\$1,100,000.00</b>



De lo anterior, se realizaron dos transferencias entre las citadas cuentas bancarias, quedando al 31 de diciembre del 2022, un saldo pendiente de reintegrar de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta operativa del Fondo IV 2022, por el importe total de **\$1,100,000.00**

Por lo anteriormente señalado, los recursos del Fondo IV 2022, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo con las metas y objetivos del Fondo; concluyendo que dichos recursos no se podían administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece lo siguiente: *"las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.*

Es importante señalar que, el importe erogado del Fondo IV por la cantidad de \$1,100,000.00 que fue transferido a Gasto Corriente indebidamente, se vio reflejando en el subejercicio de recursos destinados al rubro de Obligaciones Financieras, toda vez que no permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas para el ejercicio 2022, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, mismas que no fueron reintegradas al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### **RF-22/09-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,100,000.00**, toda vez que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, se conoció que de la cuenta bancaria operativa del Fondo IV se realizaron transferencias electrónicas por un importe total de \$1,100,000.00 a la Cuenta Bancaria número 65501265582, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., lo que se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso los recursos podrán destinarse a fines distintos de los establecidos en el artículo 37; además de que con las transferencias realizadas no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV 2022, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, mismas que no fueron reintegradas al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 10/AUD/SM/2023, de fecha 18/10/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de octubre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número, de fecha 16/10/2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos de Chalchihuites, Zacatecas, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en cual hace de su conocimiento que anexa el soporte documental, para solventar la observación  
**Resultado RF-03, Observación RF-03.**

Estado de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE S.A. de C. V, del mes de octubre de 2022, correspondiente al Fondo IV 2022, en el que se refleja una erogación por la cantidad de \$900,000.00 a Gasto Corriente.

Estado de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE S.A. de C. V, del mes de noviembre de 2022, correspondiente al Fondo IV 2022, en el que se refleja una erogación por la cantidad de \$200,000.00 a Gasto Corriente.

Estado de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE S.A. de C. V, del mes de febrero de 2023, correspondiente al Fondo IV 2022, en el que se refleja el reintegro de recursos por la cantidad de \$200,000.00 y \$900,000.00 por concepto de reintegro de Gasto Corriente.

Certificación de fecha 25 de abril de 2023, suscrita por la C. [REDACTED] Directora sucursal 7460, de Vicente Guerrero, Durango, en la cual señala que la cuenta número 1160524652 aperturada en fecha 13/12/2021 se encuentra CANCELADA.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$1,100,000.00**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria operativa del Fondo IV 2022, durante el mes de febrero de 2023.

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental del reintegro de los recursos por la cantidad de \$1,100,000.00, estas transferencias no permitieron la correcta aplicación de los recursos en las obras y/o acciones programadas dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV 2022, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, mismas que no fueron reintegradas al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual la observación deriva en una Promoción de Responsabilidad Administrativa, así como en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. C. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que los recursos transferidos de la cuenta del Fondo IV a "Gasto Corriente", aún y cuando fueron reintegrados en el año 2023, no permitieron la correcta aplicación de los recursos en las obras y/o acciones programadas dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV 2022, por lo que no se cumplió con las metas y objetivos del Fondo, así como la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que realizó transferencias del Fondo IV a Gasto corriente, las cuales fueron reintegradas durante el año 2023, lo que no



permitted the correct application of the resources in the works and/or actions programmed within the rubric of Financial Obligations of the Fondo IV 2022, for which it was not complied with the goals and objectives of the Fondo, failing to comply with its obligations inherent to its respective positions, established in articles 80 first paragraph, fractions III and V, 84 first paragraph, fraction VII, 101, 103 first paragraph, fractions I and X, and 250 of the Organic Law of the Municipality of the State of Zacatecas and other applicable normativity, in force in the fiscal exercise 2022.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RF-22/09-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

The Auditoría Superior del Estado de Zacatecas issues the Promotion of Administrative Responsibility for that the internal control organ of the Municipality of Chalchihuites, Zacatecas, or its equivalent carry out the investigations pertinent and, in its case, initiate the administrative procedure corresponding for the irregularities of the public servants that in its management, it is presumed that the recovery of the resources transferred from the account of the Fondo IV to Current Expense for the amount of \$1,100,000.00 during the month of February 2023, these transfers did not permit the correct application of the resources in the works and/or actions programmed within the rubric of Financial Obligations of the Fondo IV 2022, for which it was not complied with the goals and objectives of the Fondo, same as that were not reintegrated by December 31, 2022.

The above with foundation in articles 108, 109 first paragraph, fraction III, 113, 116 fraction II, paragraph sixth and 134 of the Political Constitution of the United Mexican States; 65 first paragraph, fraction XXXI second paragraph, 71, 119 first paragraph, fraction I, 122, 147, 154 and 167 of the Political Constitution of the Free and Sovereign State of Zacatecas; 5 of the General Law of the National Anticorruption System; 3 first paragraph, fraction XXI, 4, 7, 9 first paragraph, fraction II, 10 and 11 second paragraph of the General Law of Administrative Responsibilities; 60 and 61 of the Law of Financial Discipline of the Federative Entities and the Municipalities; 37 and 49 of the Law of Fiscal Coordination; 5 and 6 of the Law of the State Anticorruption System of Zacatecas; 28, 29, 30, 66 first paragraph, fraction VI and 80 first paragraph, fraction III of the Law of Fiscalization and Rendering of Accounts of the State of Zacatecas; 2 first paragraph, fraction XII, 103, 105 first paragraph, fractions XIII and XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 and 250 of the Organic Law of the Municipality of the State of Zacatecas, orders in force in the Fiscal Exercise 2022.

##### **RF-22/09-003-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

The Auditoría Superior del Estado, during the review of the Public Account of the fiscal exercise 2023, will carry out activities of follow-up in order to verify that the Municipality presents documentary evidence relative to the fulfillment of the correct application of the resources in the works and/or actions programmed within the rubric of Financial Obligations of the Fondo IV 2022.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**



**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-02, Observación OP-01**

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Privada Alcatraz colonia Las Flores cabecera municipal", se aprobó un monto de \$461,323.28 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el ente fiscalizado.

Para la construcción de 480 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costaleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm, renivelación de un pozo de visita con tapa de concreto y construcción de 80 m<sup>2</sup> de banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista [REDACTED], representada legalmente por el C. [REDACTED] [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-URBAN-2022/001 de fecha 07 de junio de 2022, por un monto de \$461,323.28 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 01 de junio al 01 de agosto de 2022.

El citado contrato, está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] [REDACTED] representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] [REDACTED] representante legal del Contratista [REDACTED] [REDACTED]

Cabe mencionar que las erogaciones de los recursos fueron por la cantidad de **\$461,323.28**, pagados al Contratista, de la cuenta bancaria número **1146325536**, de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C01865	63525	16/06/2022	256,457.44	A 119	15/06/2022	256,457.44	15/06/2022
C01889	2548	07/07/2022	204,865.84	A 129	06/07/2022	204,865.84	06/07/2022
		<b>SUMA</b>	<b>461,323.28</b>		<b>SUMA</b>	<b>461,323.28</b>	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por [REDACTED] [REDACTED] correspondientes al pago de estimaciones uno y dos, mismos que fueron corroborados en los estados de cuenta de los meses de junio y julio de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. Luis Iovany [REDACTED]

██████ Director de Desarrollo Económico y Social, (solicita el pago) y ██████ Síndico Municipal, (autoriza el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 23 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la entidad fiscalizada los CC. ██████ Director de Desarrollo Económico y Social, ██████ Director de Obras y Servicios Públicos(*sic*) y ██████ Contralor Municipal(*sic*), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: construcción de 480 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico terminado costaleado o escobillado, renivelación de un pozo de visita con tapa de concreto y construcción de 80 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$34,414.37**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Privada Alcatraz colonia Las Flores cabecera municipal", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **02** (dos) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-01**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatel) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$34,414.37**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no realizó la verificación de la propuesta económica presentada por el contratista, lo que origino el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$34,414.37**, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Privada Alcatraz colonia Las Flores cabecera municipal", lo cual se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, incumpliendo con lo establecido en los artículos, 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y



Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Tarjetas de análisis de precios unitarios folios del 01 al 05, con membrete de la empresa [REDACTED] firmado por el C. [REDACTED] Representante Legal.

Oficio número AUD/SM/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 24 de octubre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la observación y acción promovida por un importe de **\$34,414.37**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Privada Alcatraz colonia Las Flores cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que presentó las tarjetas de análisis de precios de las cuales se consideró el factor de sobrecosto utilizado por el Contratista, de lo que se determinó que es adecuado para el tipo de obra y ubicación de la misma, por lo que el monto observado solventa en su totalidad como se detalla en el Cuadro OP-01 A.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores de la localidad de José María Morelos" se aprobó un monto de \$659,068.29 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el ente fiscalizado.

Para la construcción de 660.00 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costeleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 114 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-URBAN-2022/002 de fecha 10 de junio de 2022, por un monto de \$659,068.29 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 01 de junio al 01 de agosto de 2022.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista [REDACTED]

Cabe mencionar que las erogaciones de los recursos fueron por la cantidad de \$659,068.30, pagados al Contratista, de la cuenta bancaria número 1146325536 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C01866	78945	16/06/2022	367,657.62	A 69	15/06/2022	367,657.62	15/06/2022
C01896	6352	07/07/2022	291,410.68	A 75	06/07/2022	291,410.68	06/07/2022
		<b>SUMA</b>	<b>659,068.30</b>		<b>SUMA</b>	<b>659,068.30</b>	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por [REDACTED] correspondientes al pago de estimaciones uno y dos, mismos que fueron corroborados en los estados de cuenta de los meses de junio y julio de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal, (autoriza el pago).



Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 23 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la entidad fiscalizada, los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: construcción de 660 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costoleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 114 m<sup>2</sup> de banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$53,687.18**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores de la localidad de José María Morelos", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **02 (dos)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-02**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatul) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios



La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$53,687.18**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no realizó la verificación de la propuesta económica presentada por el contratista, lo que origino el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de por un importe de **\$53,687.18**, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores de la localidad de José María Morelos", lo cual se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**, incumpliendo con lo establecido en los artículos, 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023 con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Tarjetas de análisis de precios unitarios, folios del 06 al 09 de la empresa [REDACTED] firmado por el C. [REDACTED] Representante Legal.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$50,152.69**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores de la localidad de José María Morelos", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



(Fondo III), ya que presentó las tarjetas de análisis de precios de las cuales se consideró el factor de sobre costo utilizado por el Contratista de lo que se determinó que es adecuado y ubicación de la misma.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada **no solventó** la cantidad de **\$3,534.49** por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, como se muestra en el **Cuadro OP-02 A**, el cual, se deja sin efecto dicho monto ya que representa el 0.54% respecto del monto contratado por no ser representativo.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado OP-04, Observación OP-03**

Para la obra "Pavimentación de 1468.50 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 21 de marzo de la localidad Santa Bárbara, Chalchihuites, Zacatecas" se aprobó un monto de \$1,334,721.48 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el ente fiscalizado.

Para la construcción de 1,468.250 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup>, y construcción de 96 m de banqueteta de concreto simple.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-URBAN-2022/003 de fecha 03 de agosto de 2022, por un monto de \$1,334,721.48 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 03 de agosto al 08 de octubre de 2022.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; faltando la firma de la C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCTORA VVY S.A. DE C.V., asimismo se identificó que, el nombre de dicha empresa es diferente al nombre de la empresa que expide las facturas, como se menciona en seguida.

Cabe mencionar que las erogaciones de los recursos fueron por la cantidad de **\$1,334,721.48**, pagados al Contratista, de la cuenta bancaria número **1146325536** de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C02530	8598	19/08/2022	734,096.81	A 126	18/08/2022	734,096.81	18/08/2022
C02915	6985	30/09/2022	600,624.67	A 133	13/09/2022	600,624.67	13/09/2022
		<b>SUMA</b>	<b>1,334,721.48</b>		<b>SUMA</b>	<b>1,334,721.48</b>	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por OBRAS CASAS Y CAMINOS S.A. DE C.V., correspondientes al pago de estimaciones de la uno a la dos, mismos que fueron corroborados en los estados de cuenta de los meses de agosto y septiembre de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal, (autoriza el pago).



Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 24 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: construcción de 660 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costoleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 114 m<sup>2</sup> de banquetta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$101,055.52**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 1,468.50 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 21 de marzo de la localidad Santa Bárbara, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **02 (dos)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-03**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatel) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

*Estructura de los Precios Unitarios*

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$101,055.52**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión. Asimismo por la falta de firma del contrato y la discrepancia entre la empresa mencionada en el contrato y la empresa que expide la documentación comprobatoria técnica y fiscal.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$101,055.52**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 1468.50 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 21 de marzo de la localidad Santa Bárbara, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer



párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Tarjetas de análisis de precios unitarios, folios 10 al 13 con membrete de la empresa OBRAS CASAS Y CAMINOS S.A. DE C.V., firmado por el C. Saúl [REDACTED] Ríos, Representante Legal.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"...Permiso informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la observación y acción promovida, por un importe de **\$101,055.52**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 1468.50 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 21 de marzo de la localidad Santa Bárbara, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que presentó las tarjetas de análisis de precios de las cuales se consideró el factor de sobre costo utilizado por el Contratista, de lo que se determinó que es adecuado para el tipo de obra y ubicación de la misma, por lo que el monto observado se solventa en su totalidad, como se muestra en el **cuadro OP-03 A**.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-05, Observación OP-04

Para la obra "Pavimentación de 757.57 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 5 de febrero de la localidad de El Hormiguero, Chalchihuites, Zacatecas" se aprobó un monto de \$846,947.19 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el ente fiscalizado.

Para la construcción de 757.57 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costeleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 188 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-URBAN-2022/004 de fecha 19 de septiembre de 2022, por un monto de \$ 846,947.19 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 19 de septiembre al 19 de octubre de 2022.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por la C. [REDACTED] representante legal del Contratista [REDACTED] S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que las erogaciones de los recursos fueron por la cantidad de **\$846,947.19**, pagados al Contratista, de la cuenta bancaria número **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C02914	5278	30/09/2022	338,778.87	A 249	30/09/2022	338,778.87	30/09/2022
C03097	5241	20/10/2022	508,168.32	A 256	19/10/2022	508,168.32	20/10/2022
		<b>SUMA</b>	<b>846,947.19</b>		<b>SUMA</b>	<b>846,947.19</b>	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por [REDACTED] correspondiente al pago de estimación dos, mismos que fueron corroborados en los estados de cuenta de los meses de septiembre y octubre de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal, (autoriza el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 24 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: construcción de 757.57 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costeleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 188 m<sup>2</sup> de banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

#### PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$109,888.26**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 757.57 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 5 de Febrero de la localidad de El Hormiguero, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **04** (cuatro) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-04**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.



Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatál) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$109,888.26**, relativo al por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$109,888.26**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 757.57 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 5 de febrero de la localidad de El Hormiguero, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-04**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Tarjetas de análisis de precios unitarios folios del 14 al 27, con membrete de la empresa [REDACTED] y firma de la C. [REDACTED] Representante Legal.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

"...Permito informar a usted en cuenta a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios



*(identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$59,600.12** relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 757.57 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 5 de febrero de la localidad de El Hormiguero, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que presentó las tarjetas de análisis de precios de las cuales se consideró el factor de sobre costo utilizado por el Contratista, de lo que se determinó que es adecuado para el tipo de obra y ubicación de la misma.

### No solventa

El importe de **\$50,288.14**, en la obra "Pavimentación de 757.57 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 5 de febrero de la localidad de El Hormiguero, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior, debido a que no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación y acción notificadas, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos que se muestran en el **Cuadro OP-04 A**.

En virtud de lo anterior, se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Chalchihuites, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/09-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente a las Direcciones de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo, se verifiquen las propuestas de los contratistas en los procesos de adjudicación de las obras con la finalidad de que los precios unitarios de los conceptos contratados correspondan a los del mercado en esa zona y periodo de ejecución, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-06, Observación OP-05**

Para la obra "Pavimentación de 2,242.00 m<sup>2</sup> con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas" se aprobó un monto de \$1,600,000.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el ente fiscalizado.

Para la construcción de 1,300 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costeleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 260 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-URBAN-2022/005 de fecha 25 de octubre de 2022, por un monto de \$ 1,600,000.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 25 de octubre al 29 de noviembre de 2022.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por la C. [REDACTED] representante legal del Contratista CONSTRUCTORA VVY S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que la erogación del recurso fue por la cantidad de **\$1,600,000.00**, pagado al Contratista, de la cuenta bancaria número **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C03486	6352	09/11/2022	1,600,000.00	A 265	08/11/2022	1,600,000.00	09/11/2022
SUMA		SUMA	1,600,000.00		SUMA	1,600,000.00	

El comprobante fiscal fue expedido por [REDACTED] correspondiente al pago de estimación única, mismo que fue corroborado en estado de cuenta del mes de noviembre de 2022, el cual fue liberado mediante orden de pago firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal, (autoriza el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.



Durante la revisión física realizada el día 24 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la entidad fiscalizada los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(*sic*) y [REDACTED] Contralor Municipal(*sic*), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: construcción de 1,300 m2 de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm.<sup>2</sup> armado con malla 6-6/10-10, de 0.15 metros de espesor terminado costeleado o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6 con un espesor de 13 cm y construcción de 260 m2 de banqueteta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm2 agregado máximo de 1 1/2", con juntas frías a cada 2 metros, acabado escobillado.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$223,019.42**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **05** (cinco) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-05**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatál) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### **Estructura de los Precios Unitarios**

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos

indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$223,019.42**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$223,019.42**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de 2,242 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad san Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-05**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el



Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023.

*"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.***

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

El monto de **\$223,019.42**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de acuerdo al detalle del **Cuadro OP-05**, en la obra denominada "Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroe de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2022.

Aun y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio número AUD/SM/2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en el que manifestó, "...*debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...*", sin embargo, dicho argumento es tendiente a deslindar la responsabilidad, sin aportar elementos que sustenten su dicho ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos de los siguientes funcionarios:

El C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, además omitiendo vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada " Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas ", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-05** por un monto de **\$223,019.42**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

La C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación y contratación de la obra denominada "Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas ", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-05** por un monto de **\$223,019.42**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

El C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-05** por un monto de **\$223,019.42**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

El C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra "Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes



en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-05** por un monto de **\$223,019.42**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [REDACTED] Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento a través de sus comisiones y programas respectivos, de la obra denominada " Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas ", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-05** por un monto de **\$223,019.42**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la empresa [REDACTED] representada legalmente por la C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación de 2,242.00 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto \$1,600,000.00, el cual incluye la cantidad de **\$223,019.42**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-05**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/09-005-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-07, Observación OP-06**

Para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", se aprobó un monto de \$707,533.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Para el suministro e instalación de 04 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 poste de concreto pc 9-400 para retenida, suministro e instalación de 01 transformador tda1-15-33000-120/240 y suministro e instalación de 05 lámparas led de 60 watts 127 v.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-ELECTRIF-2022/001 de fecha 18 de febrero de 2022, por un monto de \$707,533.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 18 de febrero al 25 de abril de 2022.

El citado contrato, no está firmado por quienes se mencionan en el documento, siendo por parte del municipio los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como el C. [REDACTED] Contratista.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$707,533.00**, pagado al Contratista de la cuenta bancaria **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla cuadro siguiente:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica			Comprobante Fiscal			Estado Cuenta de
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha	
C00591	3548	03/03/2022	407,092 00	224	01/03/2022	407,092.00	03/03/2022	
C01155	63589	04/04/2022	300,441 00	229	04/04/2022	300,441.00	04/04/2022	
<b>SUMA</b>		<b>SUMA</b>	<b>707,533.00</b>		<b>SUMA</b>	<b>707,533.00</b>		

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondiente al pago de estimaciones uno y dos, corroborándolos en el estado de cuenta de los meses de marzo y abril de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, (solicita el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 24 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró el suministro e instalación de 04 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 poste de concreto pc 9-400 para retenida, suministro e instalación de 01 transformador tda1-15-33000-120/240 y suministro e instalación de 05 lámparas led de 60 watt 127 v.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**



Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$366,981.95**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **37** (treinta y siete) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-06**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatál) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$366,981.95**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$366,981.95**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en calle rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-06**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio



de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Tarjetas de análisis de precios unitarios, folios del 28 al 125 con membrete de la empresa Construcciones Eléctricas Cruz y firma del C. [REDACTED] Contratista.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

*"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.***

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$34,866.65**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en calle rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior, en virtud de realizar un nuevo análisis de los conceptos que fueron notificados con costo directo en ceros (\$0.00).

### No Solventa

El importe de **\$332,115.30**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en calle rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); el cual está compuesto por \$328,438.30 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el factor de sobrecosto, ya que aún y cuando presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios, en las cuales se determinó que el factor de sobre costo pagado al Contratista (FSC=1.2649), sin embargo, no presentó los cálculos y respaldo correspondiente, ni acredito que el costo de los insumos utilizados corresponden a los del mercado en esa zona y periodo de ejecución; y por pago improcedente al Contratista por \$3,677.00, relativo al concepto con clave **22.09.6.50**, relacionado al contrato de alumbrado público, ya que dicha contratación ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), es responsabilidad

del municipio, a través de la Sindicatura Municipal, en cumplimiento al artículo 84 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el precio del concepto **22.09.6.53** relacionado a trámites de autorización y entrega de documentación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no se puede dar el costo ya que dichos conceptos deben ser incluidos en los indirectos de la obra.

Todo lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-06 A**.

Además, con relación a las manifestaciones realizadas en el oficio número AUD/SM/2023, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, quien señaló "...debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...", sin embargo, dicho argumento es tendiente a desvirtuar la responsabilidad, sin aportar elementos que sustenten su dicho, ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y pago de conceptos impropcedentes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

Del C. [REDACTED] [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago impropcedente, descritos en el **Cuadro OP-06 A** por un monto de **\$332,115.30**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, la C. [REDACTED] [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación y contratación de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago impropcedente, descritos en el **Cuadro OP-06 A** por un monto de **\$332,115.30**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el C. [REDACTED] [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal,



Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-06 A** por un monto de **\$332,115.30**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por ser el responsable de la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", sin vigilar que se contratara en las mejores condiciones, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-06 A** por un monto de **\$332,115.30**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por no vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento lo que originó que en la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", se pagaran conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-06 A** por un monto de **\$332,115.30**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Contratista**, debido a que, ejecutó la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en Calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto \$707,533.00, el cual incluye la cantidad de **\$332,115.30**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-06 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/09-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-08, Observación OP-07

Para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas" se aprobó un monto de \$731,693.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Para el suministro e instalación de 05 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 transformador tda1-15-33000-120/240 y suministro e instalación de 06 lámparas led de 60 watts 127 v.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista el C. [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-ELECTRIF-2022/002 de fecha 28 de marzo de 2022, por un monto de \$731,693.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 29 de marzo al 18 de mayo de 2022.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] Contratista.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$731,693.00**, pagados al Contratista de la cuenta bancaria **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C01156	6352	11/04/2022	457,404.00	230	10/04/2022	457,404.00	11/04/2022
C01161	63524	24/05/2022	274,289.01	235	24/05/2022	274,289.01	24/05/2022
		<b>SUMA</b>	<b>731,693.01</b>		<b>SUMA</b>	<b>731,693.01</b>	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondiente al pago de estimaciones uno y dos, mismos que se corroboraron en el estado de cuenta de los meses de abril y mayo de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, quien solicita y [REDACTED] Síndico Municipal, quien autoriza.

Durante la revisión física realizada el día 24 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró el suministro e instalación de 5 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 1 transformador tda1-15-33000-120/240 y suministro e instalación de 6 lámparas led de 60 watt 127 v.



Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$373,948.61**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **36** (treinta y seis) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-07**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatal) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### **Estructura de los Precios Unitarios**

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales,

se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$373,948.61**, relativo al por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$373,948.61**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-08, Observación OP-07**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Tarjetas de análisis de precios unitarios, folios del 126 al 220 con membrete de la empresa Construcciones Eléctricas Cruz y firma del C. [REDACTED] Contratista.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

*"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.***

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$40,748.86**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites-Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior, en virtud de realizar un nuevo análisis de los conceptos que fueron notificados con costo directo en ceros (\$0.00).

### No solventa

El importe de **\$333,199.75**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites-Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), el cual está compuesto por \$329,522.75 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el factor de sobrecosto, ya que aún y cuando presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios, en las cuales se determinó que el factor de sobre costo pagado al Contratista (FSC=1.2649), sin embargo, no presentó los cálculos y respaldo correspondiente, ni acreditó que el costo de los insumos utilizados corresponden a los del mercado en esa zona y periodo de ejecución, y por pago improcedente al Contratista por \$3,677.00 relativo al concepto con clave **22.09.7.48**, relacionado al contrato de alumbrado público, ya que dicha contratación ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), es responsabilidad del municipio, a través de la Sindicatura Municipal, en cumplimiento al artículo 84 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el precio **22.09.7.51** relacionado a trámites de autorización y entrega de documentación a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), no se puede dar el costo ya que dichos conceptos deben ser incluidos en los indirectos de la obra; lo anterior, se muestra en el **Cuadro OP-07 A**.

Además, con relación a las manifestaciones realizadas en el oficio número AUD/SM/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, quien señaló "...debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...", sin embargo, dicho argumento es tendiente a desvirtuar la responsabilidad, sin aportar elementos que sustenten su dicho, ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y pago de conceptos improcedentes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos de los siguientes funcionarios:

Del C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, sin vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-07 A** por un monto de **\$333,199.75**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



Así mismo, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato y autorizar las órdenes de pago, así como por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación, contratación y pago de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites-Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-07 A** por un monto de **\$333,199.75**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites-Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-07 A** por un monto de **\$333,199.75**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por ser el responsable de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites- Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", además de la firmar el contrato y solicitar los pagos para la ejecución la misma, sin vigilar que se contratara con las mejores condiciones, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-07 A** por un monto de **\$333,199.75**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, sin vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento, lo que originó que en la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-07 A** por un monto de **\$333,199.75**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Contratista**, debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teúl de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto \$731,693.00, el cual incluye la cantidad de **\$333,199.75**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-07 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**OP-22/09-007-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-09, Observación OP-08**

Para la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas." se aprobó un monto de \$620,049.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Para el desmontaje de 100 luminarias existentes y suministro e instalación de 100 luminaria de diodo leds de 60 watts con fotocelda.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista la empresa ALTA PRECISIÓN Y DISEÑO M&N; cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-ELECTRIF-2022/003 de fecha 18 de abril de 2022, por un monto de \$620,049.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 19 de abril al 19 de junio de 2022.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa contratista ALTA PRECISIÓN Y DISEÑO M&N.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$620,049.00**, pagados al Contratista de la cuenta bancaria número **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Comprobante Fiscal			Estado de
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Cuenta
C01162	52416	05/05/2022	440 800 00	173	06/05/2022	440 800 00	05/05/2022
C01867	6352	01/06/2022	179 249 00	187	01/06/2022	179 249 00	01/06/2022
		SUMA	620,049.00		SUMA	620,049.00	



Los comprobantes fiscales fueron expedidos por la empresa ALTA PRECISIÓN Y DISEÑO M&N, correspondiente al pago de estimaciones uno y dos, corroborándolos en el estado de cuenta de los meses de abril y mayo de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal (autoriza el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 25 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró el suministro e instalación de 100 luminaria de diodo leds de 60 watts con fotocelda.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$507,777.52**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas.", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **01** (una) Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-08**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatul) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

## Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$507,777.52**, relativo al monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

### OP-22/09-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$507,777.52**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-09, Observación OP-08**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164,



165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Oficio número DSE/18/10/001, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] mediante el que manifiesta que las lámparas son de 100 watts y no de 60 watts siendo el precio más elevado, folio 221

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

**"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$231,883.21**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); ya que mediante oficio número DSE/18/10/001, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] manifestó que las lámparas son de 100 watts y no de 60 watts siendo el precio más elevado motivo por el que se realizó visita a la obra en fecha 11 de diciembre de 2023, en la que se constataron las características y se presentó el modelo de la luminaria colocada, así mismo se calcularon los precios de los conceptos marcados notificados en ceros, cotizando específicamente los insumos colocados en obra.

### No solventa

La cantidad de **\$275,894.31**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); ya que no acreditó el costo de los insumos en la misma, ni presentó el cálculo del factor de sobrecosto, así como la documentación que soporte dichos cálculos.

Todo lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-08 A**.

Por lo que respecta a la manifestación que presentó el ente fiscalizado, en oficio número AUD/SM/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en el que argumentó "...*debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...*", sin embargo, dicho argumento, es tendiente a desvirtuar la responsabilidad, sin aportar elementos que sustenten su dicho, ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos de los siguientes funcionarios:

El C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-08 A** por un monto de **\$275,894.31**, en desapego



a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato así como por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación y contratación de la obra denominada "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-08 A** por un monto de **\$275,894.31**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-08 A** por un monto de **\$275,894.31**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por ser el responsable de la ejecución de la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas" y por firmar el contrato, sin verificar que se contratara con las mejores condiciones, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-08 A** por un monto de **\$275,894.31**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, sin vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento, lo que originó que en la obra denominada "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-08 A** por un monto de **\$275,894.31**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la empresa **ALTA PRECISIÓN Y DISEÑO M&N**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto **\$620,049.00**, el cual incluye la cantidad de **\$275,894.31**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-08 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**OP-22/09-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultádo OP-10, Observación OP-09**

Para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas" se aprobó un monto de \$1,130,056.20 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Para el suministro e instalación de 09 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 transformador TDA1-15-13200-120/240 y suministro e instalación de 08 lámparas led de 60 watts 127 v.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa contratista CARDENCHAL OBRA CIVIL SA DE CV; cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-ELECTRIF-2022/007 de fecha 09 de septiembre de 2022, por un monto de \$ 887,039.40 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 17 de agosto al 22 de octubre de 2022 cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa contratista CARDENCHAL OBRA CIVIL SA DE CV.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$1,130,056.20**, pagados al Contratista de la cuenta bancaria número **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	
C02558	41524	31/08/2022	434 637 00	A 97	31/08/2022	434 637 00	31/08/2022
C03101	6352	10/10/2022	695 419 20	A 17	10/10/2022	695 419 20	10/10/2022
		SUMA	1,130,056.20		SUMA	1,130,056.20	



Los comprobantes fiscales fueron expedidos por la empresa [REDACTED] correspondiente al pago de estimaciones uno y dos, corroborándolos en el estado de cuenta de los meses de agosto y octubre de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal (autoriza el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 25 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y [REDACTED] Contralor Municipal(sic), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró el suministro e instalación de 09 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 transformador TDA1-15-13200-120/240 y suministro e instalación de 08 lámparas led de 60 watts 127 v.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$609,603.36**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.2562, contenido en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en **41** (cuarenta y un) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-09**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatal) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### **Estructura de los Precios Unitarios**

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos

indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$609,603.36** relativo al monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$609,603.36**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-09**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Las tarjetas de análisis de precios unitarios, folios del 222 al 263 con membrete de la empresa [REDACTED] y firma del C. [REDACTED] representante legal de la empresa contratista.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan...".*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$53,937.52**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior, en virtud de que se efectuó un nuevo análisis de los conceptos que fueron notificados con costo directo en ceros (\$0.00).

### No solventa

El importe de **\$555,665.84**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), el cual está compuesto por \$550,885.74, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ya que no acreditó que el costo de los insumos utilizados corresponden a los del mercado en esa zona y periodo de ejecución, y por pago improcedente al Contratista por \$4,780.10 relativo al concepto con clave **22.09.9.47**, relacionado al contrato de alumbrado público, ya que dicha contratación ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), es responsabilidad del municipio, a través de la Sindicatura Municipal, en cumplimiento al artículo 84 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el precio **22.09.9.50** relacionado a trámites de autorización y entrega de documentación a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no se puede dar el costo ya que dichos conceptos deben ser incluidos en los indirectos de la obra, como se muestra en el **cuadro OP-09 A**.

Por lo que respecta a la manifestación que presentó el ente fiscalizado, en oficio número AUD/SM/2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en el que argumentó "...*debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...*"; sin embargo, dicho argumento es tendiente a desvirtuar la responsabilidad sin aportar elementos que sustenten su dicho ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y pago de conceptos improcedentes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos de los siguientes funcionarios:

El C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-09 A** por un monto de **\$555,665.84**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato y autorizar los pagos, así como por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las



Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-09 A** por un monto de **\$555,665.84**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-09 A** por un monto de **\$555,665.84**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por ser el responsable de la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", asimismo por firmar el contrato y solicitar los pagos de la misma, sin vigilar que se contratara con las mejores condiciones, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-09 A** por un monto de **\$555,665.84**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, sin vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento, lo que originó que en la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-09 A** por un monto de **\$555,665.84**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la empresa [REDACTED], representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto \$1,130,056.20, el cual incluye la cantidad de **\$555,665.84**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-09 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/09-009-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-11, Observación OP-10

Para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas" se aprobó un monto de \$887,039.40 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Para el suministro e instalación de 09 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 transformador TDA1-15-13200-120/240 y suministro e instalación de 08 lámparas led de 60 watts 127 v.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa contratista [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-ELECTRIF-2022/005 de fecha 01 de septiembre de 2022, por un monto de \$ 682,338.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 18 de agosto al 16 de noviembre de 2022 cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] A. DE C.V.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$887,039.40**, pagados al Contratista de la cuenta bancaria número **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos				Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C02556	6985	31/08/2022	341,169.00	A 237	31/08/2022	341,169.00	31/08/2022
C03099 C03100	5241	12/10/2022	545,870.40	A 251	10/10/2022	545,870.40	12/10/2022
		<b>SUMA</b>	<b>887,039.40</b>		<b>SUMA</b>	<b>887,039.40</b>	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por la empresa [REDACTED], correspondiente al pago de estimaciones uno y dos, corroborándolos en el estado de cuenta de los meses de agosto y octubre de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED]



Director de Desarrollo Económico y Social (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal (autoriza el pago).

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 23 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(*sic*) y [REDACTED] Contralor Municipal(*sic*), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró el suministro e instalación de 09 postes de concreto pc-12-750, suministro e instalación de 01 transformador TDA1-15-13200-120/240 y suministro e instalación de 08 lámparas led de 60 watt 127 v.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$533,978.84**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Para determinar las diferencias por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra, fue considerando el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) de 1.2561, contenido en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el ente auditado. Dicho análisis se detalla en **41** (cuarenta y un) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios (notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención) y en el **Cuadro OP-10**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatal) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### **Estructura de los Precios Unitarios**

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos

de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$533,978.83** relativo al monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$533,978.84**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico



y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Las tarjetas de análisis de precios unitarios, folios del 264 al 298 con membrete de la empresa **CONSTRUCTORA WY S.A. DE C.V.** y firma de la C. [REDACTED] representante legal de la empresa contratista.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.**

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$35,917.29**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior, en virtud de que se efectuó un nuevo análisis de los conceptos que fueron notificados con costo directo en ceros (\$0.00).

### No solventa

El importe de **\$498,061.55**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), el cual está integrado por \$493,281.45 por el pago

de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ya que no acreditó que el costo de los insumos utilizados corresponden a los del mercado en esa zona y periodo de ejecución, y por pago improcedente al Contratista por \$4,780.10 relativo al concepto con clave **22.09.10.49**, relacionado al contrato de alumbrado público, ya que dicha contratación ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), es responsabilidad del municipio, a través de la Sindicatura Municipal, en cumplimiento al artículo 84 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el precio del concepto **22.09.10.51** relacionado a trámites de autorización y entrega de documentación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no se puede dar el costo ya que dichos conceptos deben ser incluidos en los indirectos de la obra.

Todo lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-10 A**.

Por lo que respecta a la manifestación que presentó el ente fiscalizado, en oficio número AUD/SM/2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en el que argumentó "... *debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...*" dicho argumento es tendiente a desvirtuar la responsabilidad sin aportar elementos que sustenten su dicho ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y pago de conceptos improcedentes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos de los siguientes funcionarios:

El C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-10 A** por un monto de **\$498,061.55**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato y autorizar los pagos, sin vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-10 A** por un



monto de **\$498,061.55**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-10 A** por un monto de **\$498,061.55**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por ser el responsable de la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", asimismo por firmar el contrato y solicitar los pagos para la obra, sin vigilar que se contratara en las mejores condiciones, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-10 A** por un monto de **\$498,061.55**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, sin vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento, lo que originó que en la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y un pago improcedente, descritos en el **Cuadro OP-10 A** por un monto de **\$498,061.55**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la empresa [REDACTED] representada legalmente por la C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto \$887,039.40, el cual incluye la cantidad de **\$498,061.55**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado e improcedentes, descritos en el **Cuadro OP-10 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/09-010-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior

de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-12, Observación OP-11

Para la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas." se aprobó un monto de \$620,049.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Para el desmontaje de 100 luminarias existentes y suministro e instalación de 100 luminaria de diodo leds de 60 watts con fotocelda.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa contratista ALTA PRECISIÓN Y DISEÑO M&N; cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-ELECTRIF-2022/008 de fecha 25 de agosto de 2022, por un monto de \$ 620,049.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 09 de septiembre al 09 de noviembre de 2022 cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] representante de la comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa contratista [REDACTED].

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$620,049.00**, pagados al Contratista de la cuenta bancaria número **1146325536** de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., apertura a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza de egresos				Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C02916	8574	05/10/2022	440 800 00	B-28	05/10/2022	440 800 00	05/05/2022
C03102	63524	02/09/2022	179 249 00	B-58	19/11/2022	179 249 00	01/06/2022
SUMA		SUMA	620,049	SUMA		620,049.00	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por la empresa AL [REDACTED] correspondiente al pago de estimación dos, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de junio de 2022, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social (solicita el pago) y [REDACTED] Síndico Municipal (autoriza el pago).



Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 25 de mayo de 2023, en compañía de los representantes de la Entidad Fiscalizada, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(*sic*) y [REDACTED] Contralor Municipal(*sic*), de la que se generó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra. Se encontró el suministro e instalación de 100 luminaria de diodo leds de 60 watts con fotocelda.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$507,777.52**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **01** (una) Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de la obra en mención y en el **Cuadro OP-11**.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatl) el cual se entrega impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

#### **Estructura de los Precios Unitarios**

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$507,777.52** relativo al monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además por la falta de documentación Técnica en el expediente unitario de la obra en cuestión.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y autorización de la obra en cuestión; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, asimismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-011 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por un importe de **\$507,777.52**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo cual se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo



Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** mediante oficio número DSE/17/0/001 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 19 de octubre de 2023, envió documentación para solventar las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, el 26 de septiembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-09/2022, presentó lo siguiente:

Oficio número DSE/18/10/001, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] mediante el cual manifestó que las lámparas son de 100 watts y no de 60 watts siendo el precio más elevado, folio 299.

Oficio número AUD/SM/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

*"...Permito informar a usted en cuento a las observaciones con numero **RESULTADO OP-02, OBSERVACIÓN OP-01, RESULTADO OP-03, OBSERVACIÓN OP-02, RESULTADO OP-04, OBSERVACIÓN OP-03, OP-05, OBSERVACIÓN OP-04, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-05, RESULTADO OP-07, OBSERVACIÓN OP-06, RESULTADO OP-08, OBSERVACIÓN OP-07, RESULTADO OP-06, OBSERVACIÓN OP-08, RESULTADO OP-10, OBSERVACIÓN OP-09, RESULTADO OP-11, OBSERVACIÓN OP-10, RESULTADO OP-12, OBSERVACIÓN OP-11.***

*En las que se observan al parecer el costo del precio unitario elevado de las observaciones realizadas, en el ejercicio fiscal 2022, (fondo III) en las que su servidora Lic. [REDACTED] Síndico Municipal firma la orden de pago, le informo que debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, quien por obligación legal es quien debe analizar todos los conceptos que integran los expedientes unitarios. No sin antes mencionar que desconozco el motivo del porque el encargado de recabar las firmas envió la documentación incompleta faltando firmas del presidente Municipal y demás autoridades responsables quienes autorizan..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$100,171.85**, ya que mediante Oficio número DSE/18/10/001, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] manifestó que las lámparas son de 100 watts y no de 60 watts, siendo el precio más

elevado, motivo por el cual la Auditoría Superior del Estado realizó visita de campo para corroborar la información remitida por la entidad fiscalizada, dicha visita que se realizó a la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en fecha 11 de diciembre de 2023, en la que se constataron las características y se presentó el modelo de la luminaria colocada, así mismo se calcularon los precios de los conceptos notificados en ceros, cotizando específicamente los insumos colocados en obra.

### No solventa

La cantidad de **\$407,605.67**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que no acreditó el costo de los insumos en la obra ni presenta el cálculo del factor de sobre costo, ni la documentación que soporte dichos cálculos.

Todo lo anterior se detalla en el **cuadro OP-11 A**.

Por lo que respecta a la manifestación realizada por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en oficio número AUD/SM/2023, el cual argumentó "...*debido a mi formación profesional no está en mi ámbito establecer el análisis de precios unitarios (identificar altos o bajos) ya que solo se nos informa el costo total de la obra, por parte del Director de Desarrollo Económico y Social...*", sin embargo, dicho argumento es tendiente a desvirtuar la responsabilidad sin aportar elementos que sustenten su dicho ni elementos que desvirtúen el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y pago de conceptos improcedentes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108 primer párrafo, fracción II, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Además, del incumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos de los siguientes funcionarios:

El C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada " Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-11 A** por un monto de **\$407,605.67**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

La C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, así como por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación y contratación de la obra denominada "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios



superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-11 A** por un monto de **\$407,605.67**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-11 A** por un monto de **\$407,605.67**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por ser el responsable de la ejecución de la obra " Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", y por firmar el contrato, sin verificar que la obra en mención se contratara con las mejores condiciones, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-11 A** por un monto de **\$407,605.67**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por firmar el contrato, sin vigilar el ramo de la administración municipal que le fue encomendado por el Ayuntamiento lo que originó que en la obra denominada "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-11 A** por un monto de **\$407,605.67**, en desapego a lo estipulado en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la empresa [REDACTED] representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto \$620,049.00, el cual incluye la cantidad de **\$407,605.67**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-11 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/09-011-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad

Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-18, Observación OP-12**

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales 11 (once) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII 2021) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de las cuales se detectó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo (impreso y digital), programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, estudios de la obra, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), impacto ambiental, cotizaciones, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en los **Cuadros OP-12 y OP-13**.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación técnica que Integra los expedientes unitarios, como se muestra en el cuadro anterior, dicha documentación faltante es: *proyecto ejecutivo (impreso y digital), programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, estudios de la obra, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), impacto ambiental, cotizaciones, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.* Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo y 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 8 fracción II, 19 último párrafo, 24 primer párrafo fracción V, 26 primer párrafo fracción VIII, 28 primer párrafo y tercer párrafo, 29 Primer párrafo fracción II, 30 primer párrafo fracción II, 42, 45 fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo fracciones VI, XII, 106, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 123 segundo párrafo, 145 primer párrafo, 146, 147, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 23 primer párrafo fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 52, 62, 66, 67, 68, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y XIII, 102 primer párrafo fracción IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 136,



150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-22/09-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública en los expedientes unitarios de las obras, tales como: proyecto ejecutivo (impreso y digital), programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, estudios de la obra, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), impacto ambiental, cotizaciones, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 8 fracción II, 19 último párrafo, 24 primer párrafo fracción V, 26 primer párrafo fracción VIII, 28 primer párrafo y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo, fracción II, 42, 45 fracción II, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracciones VI, XII, 106, 101 primer párrafo, fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 123 segundo párrafo, 145 primer párrafo, 146, 147, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), 23 primer párrafo, fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 52, 62, 66, 67, 68, 88 primer párrafo, fracciones II inciso g) y XIII, 102 primer párrafo, fracción IV, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 136, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] (sic), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 26 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/09-012-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente a las Direcciones de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo, se integre la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar durante la ejecución de la obra pública, en los expedientes unitarios de las mismas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-19, Observación OP-13

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo del 1 enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-14, OP-15 y OP-16**.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

### OP-22/09-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones



pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente: en el mes de enero, del Programa Municipal de Obras; en los meses de enero y abril, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); y en el mes de enero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] (*sic*), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 26 de septiembre de 2023.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### OP-22/09-013-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente a las Direcciones de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas y/o las acciones emprendidas al respecto, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-20, Observación OP-14

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "...*Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*".

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio. Lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-17**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente **10** contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$6,882, 973.59, como se detalla en el **Cuadro OP-18**.

Del cual se concluye que el monto observado es por un importe de \$4,238,732.29, correspondiente a 6 contratos, como se describen en el cuadro siguiente:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Monto Total
████████████████████	1	██████████
████████████████████	4	3,068,708.07
████████████████████	2	731,693.00
████████████████████	2	57,374.54
Total	10	\$4,238,732.29

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, se emitió una observación similar, por lo que se determina reincidencia en el aspecto observado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

### OP-22/09-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones



pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente 10 (diez) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, por un importe de \$4,238,732.29, correspondiente a 6 (seis) contratos, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] (*sic*), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 26 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/09-014-01 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente a las áreas de Presidencia Municipal, de Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Dirección de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplirán de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o.

prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-21, Observación OP-15**

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en las obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismas que se detallan a continuación:

1. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Privada Alcatraz colonia las Flores cabecera municipal.
2. Pavimentación con concreto hidráulico en calle las Flores de la localidad de José María Morelos.
3. Pavimentación de 1468.50 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 21 de marzo de la localidad santa Bárbara, Chalchihuites, Zacatecas.
4. Pavimentación de 757.57 metros cuadrados con concreto hidráulico en calle 5 de Febrero de la localidad de El Hormiguero, Chalchihuites, Zacatecas.
5. Pavimentación de 2242 m2 con concreto hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas.
6. Ampliación de la red de energía eléctrica con 4 postes en calle Rastro de la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas.
7. Ampliación de la red de energía eléctrica con 5 postes en carretera Chalchihuites - Jiménez del Teul de la localidad de Chupaderos, Chalchihuites, Zacatecas.
8. Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público en la cabecera municipal, Chalchihuites zacatecas.
9. Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Las Américas de la localidad San Antonio de Guadalupe, Chalchihuites, Zacatecas.
10. Ampliación de la red de energía eléctrica en calle La Laguna de la localidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas, y
11. Suministro e instalación de 100 luminarias led para alumbrado público (segunda etapa) en la cabecera municipal, Chalchihuites, Zacatecas.

De las anteriores obras, en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) se identificaron las siguientes anomalías:

1. Fianzas: no contiene número de fianzas, monto y nombre de afianzadora
2. Conceptos: no contiene cantidad y precio unitario, y
3. Estimaciones: no contiene precio unitario, cantidad vigente, cantidad ejecutada de la estimación y cantidad ejecutada acumulada.

Además de lo anterior y derivado de la revisión documental de 1 (una) obra que integró la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó varias inconsistencias en las obras



realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV), misma que se detallan a continuación:

- Ampliación de red de energía eléctrica en calle García Salinas (Construcción de subestación para auditorio municipal) Chalchihuites, Zac.

De las anteriores obras, en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) se identificaron las siguientes anomalías:

1. Fianzas: no contiene número de fianzas, monto y nombre de afianzadora.
2. Conceptos: no contiene cantidad y precio unitario, y
3. Estimaciones: no contiene precio unitario, cantidad vigente, cantidad ejecutada de la estimación y cantidad ejecutada acumulada.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] (*sic*), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 26 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/09-015-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente a las direcciones de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos para que en lo sucesivo, se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación y entrega-recepción, durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-22, Observación OP-16

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;



- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número PL-02-06-1609/2023 de fecha 17 de abril de 2023, mismo que fue recibido el día 20 de abril de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informará por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio

fiscal 2022, debiendo presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio

- Proporcionar de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, que se anexo al oficio PL-02-06-1609/2023.

El ente auditado no dio respuesta al oficio de solicitud de información número PL-02-06-1609/2023 de fecha 17 de abril de 2023, asimismo no presentó evidencia documental y/o en su caso evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 195, 196, 197 y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada.

#### **OP-22/09-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no dan cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de asentamientos humanos, lo que se determina por no presentar la información descrita en el **Resultado OP-22, Observación OP-16**, con lo que incumplió con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del **Código Territorial y Urbano** del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la dirección de catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08-4131/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] (*sic*), Secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en fecha 26 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/09-016-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente a las áreas de Presidencia Municipal, Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Económico y Social, y de Catastro implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$2,625,561.84**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$2,625,561.84**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 91.95%.



En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Inversión Municipal 2022 y Programa Concurrencia con Municipios 2022, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 61.33%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$108,758.09	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$108,758.09.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	28.82	En promedio cada empleado del municipio atiende a 28.82 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-0.31%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$38,065,330.40, representando un 0.31% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$38,184,587.85.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	56.83%	El Gasto en Nómina del ente representa un 56.83% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	14.80%	El saldo de los pasivos aumentó en un 14.80%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	-12.83%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un -12.83% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	9.47%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.38	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.38 de activo circulante para pagar	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	62.45%	Los deudores diversos representan un 62.45% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	22.16%	El saldo de los deudores aumentó un 22.16% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	30.62%	Los ingresos propios del municipio representan un 30.62% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 69.38% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.46%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	Los impuestos fueron recaudados en base a lo presupuestado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.52%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 7.52% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-3.68%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.68% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	6.41%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.41% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales})*100$	14.49%	El municipio invirtió en obra pública un 14.49% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-6,675,375.40	Los Egresos Devengados fueron por \$92,782,049.71, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$86,106,674.31, lo que representa un Déficit por \$-6,675,375.40, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	41.03%	El 41.03% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	17.86%	El 17.86% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la	



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	13.31%	El 13.31% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	8.54%	El 8.54% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.18%	El 1.18% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	14.49%	El 14.49% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	3.59%	El 3.59% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	81.79%	El monto asignado del FISM por \$15,611,666.00 representa el 81.79% de los ingresos propios municipales por \$19,086,980.01.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	116.13%	El monto asignado del FISM por \$15,611,666.00, representa el 116.13% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$13,443,518.24.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	39.26%	El monto asignado del FORTAMUN por \$7,494,306.00 representa el 39.26% de los ingresos propios municipales por \$19,086,980.01.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	199.68%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$14,964,571.13, que representa el 199.68% del monto total asignado al FORTAMUN por \$7,494,306.00.	



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	108.40%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$106,535,572.41, que representa el 108.40% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$98,276,997.62.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	3.91%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$3,840,966.83, que representa el 3.91% respecto del total del egreso devengado (\$98,276,997.62).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	5	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 5 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.55%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 97.55%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.04%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 99.04%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.15%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 98.15%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L. AFRIL PÁSBIL CDMB